



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Registros. Decreto 179/2016, de 8 de noviembre, por el que se crea el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece el procedimiento de inscripción en dicho Registro 29244

Infraestructura eléctrica municipal. Decreto 180/2016, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 29248

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Empleo

Ceses. Nombramientos. Resolución de 8 de noviembre de 2016, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura 29276



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Resolución de 26 de octubre de 2016, del Rector, por la que se desconvoca una plaza del concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral, convocado por Resolución de 12 de septiembre de 2016 **29277**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 4 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para financiar la realización del Programa de "Emprendimiento Social" en el ámbito de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el ejercicio 2016 **29278**

Convenios. Resolución de 4 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo, el Ayuntamiento de Don Benito y la Fundación Santa María la Real para la implantación del Proyecto Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en el marco del Programa de Empleabilidad Joven de Fundación Telefónica **29321**

Convenios. Resolución de 4 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Fundación Telefónica para la realización de la Exposición Cubista de Telefónica **29330**

Convenios. Resolución de 7 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo, el Ayuntamiento de Almendralejo y la Fundación Santa María la Real para la implantación del Proyecto Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en el marco del Programa de Empleabilidad Joven de Fundación Telefónica **29338**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 11 de octubre de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17606 **29347**



Instalaciones eléctricas. Resolución de 13 de octubre de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17609 **29349**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 20 de octubre de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17605 **29351**

Comercio. Resolución de 11 de noviembre de 2016, del Consejero, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2017 en la Comunidad Autónoma de Extremadura **29353**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 21 de octubre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en dicho Organismo Autónomo **29355**

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 24 de octubre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las áreas de salud de dicho Organismo Autónomo **29358**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de octubre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 119/2016, de 12 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima parcialmente el recurso de apelación n.º 86/2016, interpuesto contra la sentencia n.º 09/2016 de 29 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado n.º 209/2015 **29361**

Servicio Extremeño de Salud. Subvenciones. Resolución de 28 de octubre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2016 **29364**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 22 de septiembre de 2016 sobre notificación del recurso de suplicación n.º 579/2016 **29371**

**V****ANUNCIOS****Presidencia de la Junta**

Contratación. Anuncio de 9 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, para la contratación del servicio de "Mantenimiento integral del Centro Joven y del Centro de Desarrollo, Innovación y Emprendimiento Joven de Badajoz, en el Paseo Fluvial n.º 3". Expte.: RI177J120001 **29372**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 10 de octubre de 2016 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-18972/17618 **29376**

Minas. Corrección de errores del Anuncio de 5 de octubre de 2016 sobre admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación denominado "Valencia 1", n.º 10344-00, en la provincia de Cáceres **29385**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Contratación. Anuncio de 3 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Seguimiento de los lince reintroducidos en Extremadura". Expte.: 1651SE1PC275 **29386**

Información pública. Acuerdo de 10 de noviembre de 2016, del Director del Censo, otorgando trámite de audiencia en el recurso de reposición interpuesto por la entidad APAG-ASAJA Cáceres frente a la Resolución de 25 de octubre de 2016, de este órgano, por la que se declara cerrado el censo provisional de electores para la celebración del procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura **29389**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Formalización. Resolución de 3 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Punto de encuentro familiar en las localidades de Badajoz, Don Benito y Montijo, por lotes". Expte.: 16PS0241CA23 **29390**

Información pública. Resolución de 8 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el calendario íntegro de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura **29392**



Ayuntamiento de Cáceres

Información pública. Anuncio de 3 de noviembre de 2016 sobre incoación de procedimiento para resolver la solicitud de alojamiento interino de la iniciativa empresarial de D. Santiago Andrada Andrada en el despacho 8 del Bloque C del Edificio Embarcadero **29392**

Ayuntamiento de Campillo de Llerena

Planeamiento. Edicto de 31 de octubre de 2016 sobre modificación puntual n.º M-001 del Plan General Municipal **29394**

Ayuntamiento de Puebla de Alcocer

Normas subsidiarias. Edicto de 26 de octubre de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2/2015 de las Normas Subsidiarias **29395**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

DECRETO 179/2016, de 8 de noviembre, por el que se crea el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece el procedimiento de inscripción en dicho Registro. (2016040204)

Mediante la Orden de 5 de octubre de 1995, de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, se creó el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial de la Junta de Extremadura, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de ordenación del Sistema Eléctrico Nacional y en el Real Decreto 2366/1994, de 9 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones hidráulicas, de cogeneración y otras abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables.

En la actualidad, con la derogación del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, realizada mediante el Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico, se han eliminado los conceptos diferenciados de régimen ordinario y especial aplicado a este tipo de instalaciones subsistiendo, no obstante, la exigencia de su inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio competente en materia de energía, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, siendo dicha inscripción condición necesaria para poder participar en el mercado de producción de energía eléctrica en cualquiera de las modalidades de contratación con entrega física y para poder participar, en su caso, en el despacho técnico y económico de los sistemas de los territorios no peninsulares.

La citada ley otorga directamente a las Comunidades Autónomas con competencias en la materia, la posibilidad de creación y gestión de sus correspondientes registros territoriales en los que deberán estar inscritas todas las instalaciones ubicadas en el ámbito territorial de aquéllas, quedando el procedimiento de inscripción en el citado registro establecido en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en el caso de instalaciones que utilicen las mencionadas fuentes de energía; y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, para el resto de instalaciones.

La conveniencia de la creación del registro viene dada por la necesidad de adecuación a lo establecido en la normativa expuesta, para realizar una mejora en el control de este tipo de



instalaciones, así como facilitar y agilizar la tramitación de expedientes en coordinación con el Registro de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio competente en materia de energía.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras, de acuerdo con el Dictamen n.º 81/2016, de 6 de octubre, de la Comisión Jurídica de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de fecha 8 de noviembre de 2016,

DISPONGO :

Artículo 1. Creación.

1. Se crea el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrito a la Dirección General con competencias en materia de ordenación y control de la seguridad de la generación de energía eléctrica.
2. Se inscribirán en el citado registro todas las instalaciones de producción de energía eléctrica de potencia eléctrica instalada no superior a 50 MW, ubicadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica del Estado.

Artículo 2. Procedimiento de inscripción en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. El procedimiento para la inscripción en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica de la Comunidad Autónoma de Extremadura es el establecido en el Capítulo II del Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en el caso de instalaciones que utilicen las mencionadas fuentes de energía; y en el Capítulo II del Título VIII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, para el resto de instalaciones.
2. Las solicitudes de inscripción serán dirigidas por los interesados a la Dirección General con competencias en materia de ordenación y control de la seguridad de la generación de energía eléctrica, que será la competente para resolver.

Artículo 3. Coordinación con el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Estado.

La intercambiabilidad de las inscripciones entre el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica dependiente del Ministerio competente en materia de



energía, y el registro creado en el presente decreto, deberá efectuarse en la forma establecida en el artículo 38 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.

Disposición adicional primera. Instalaciones inscritas en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial de la Junta de Extremadura.

Las instalaciones de producción de energía eléctrica que estuvieran inscritas en el registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial de la Junta de Extremadura, se incorporarán de oficio al Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creado mediante el presente decreto.

Disposición adicional segunda. Instalaciones de potencia eléctrica instalada no superior a 50 MW inscritas en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario, perteneciente al Ministerio competente en materia de energía.

Las instalaciones de producción de energía eléctrica ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de potencia eléctrica instalada no superior a 50 MW, que estuvieran inscritas en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario perteneciente al Ministerio competente en materia de energía, se incorporarán de oficio al Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creado mediante el presente decreto, previa la comprobación de la citada inscripción por la Dirección General con competencias en materia de ordenación y control de la seguridad de la generación de energía eléctrica.

Disposición transitoria única. Solicitudes de inscripción en trámite.

Las solicitudes de inscripción en el registro de instalaciones de producción de energía eléctrica para cuya autorización sea competente esta Comunidad Autónoma, que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente decreto, continuarán su tramitación conforme a lo establecido en esta norma.

Disposición derogatoria única.

1. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en cuanto contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.
2. En particular, queda derogada la Orden 5 de octubre de 1995, de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, por la que se crea el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial de la Junta de Extremadura.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se faculta al titular de la Consejería con competencias en materia de ordenación y control de la seguridad de la generación de energía eléctrica para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de noviembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



DECRETO 180/2016, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2016040205)

La mejora continua del funcionamiento de los servicios públicos es una cuestión que persigue intensamente la Junta de Extremadura. Sensibilizada, en especial, con las dificultades económicas que vienen experimentando los municipios y las entidades locales menores, el presente decreto establece las bases reguladoras de una línea de ayudas destinada a éstos, para la ejecución de obras correspondientes a nuevas instalaciones eléctricas en alta y baja tensión, o a la reforma, modificación o adecuación de las existentes, primando las realizadas por motivos de seguridad o adecuación reglamentaria.

Se trata de una línea de ayudas que se ha caracterizado por su gran aceptación en ediciones anteriores en las que, convocatoria tras convocatoria, el número de solicitudes registradas ha ido superando ampliamente a aquellas a las que el presupuesto ha permitido atender. En este sentido, tratándose la del presente decreto de una finalidad que es compartida por las Excelentísimas Diputaciones Provinciales, y con la pretensión de que estas ayudas lleguen a un mayor número de destinatarios, ya que la dotación presupuestaria aumentaría, se ha recogido la posibilidad de celebrar convenios con los precitados organismos.

Así, las convocatorias de la línea de ayudas serán financiadas, según se concrete en cada orden de convocatoria, mediante fondos propios de la Comunidad Autónoma, bien con carácter exclusivo o bien coordinado con la aportación de las Excelentísimas Diputaciones Provinciales, o mediante cualesquiera otros fondos de financiación que la Junta de Extremadura pueda obtener para los fines de la presente línea de subvenciones.

Por otra parte, la experiencia en la gestión de estas ayudas hace necesario introducir determinadas mejoras con respecto a lo recogido en las bases reguladoras precedentes, con el objeto de agilizar y dar mayor operatividad, tanto en la fase de selección de las obras a subvencionar como en la fase de justificación y liquidación.

Las ayudas previstas en el presente decreto resultan compatibles con el mercado interior, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, pues los destinatarios de dichas ayudas son municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma, las cuales actúan en el legítimo ejercicio de sus potestades públicas, no desempeñando actividades de carácter comercial o industrial que pudieran afectar a los intercambios comerciales entre Estados miembros.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23 h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 8 de noviembre de 2016,

**DISPONGO :****TÍTULO I****Disposiciones generales****Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los municipios y entidades locales menores con una población inferior a 20.000 habitantes, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la ejecución por éstas de obras correspondientes a nuevas instalaciones eléctricas en alta y baja tensión, o a la reforma, modificación o adecuación de las existentes, en especial aquellas que se justifiquen por motivos de seguridad o adecuación reglamentaria, siendo la finalidad de dichas actuaciones la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Artículo 2. Actuaciones e instalaciones subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones promovidas por los municipios y entidades locales menores solicitantes:

a) En polígonos industriales:

a.1) Nuevas instalaciones eléctricas de distribución de alta y/o baja tensión destinadas a la dotación de suministro eléctrico a polígonos industriales, siempre que éstos sean promovidos y se encuentren en terrenos propiedad del solicitante.

Podrán incluirse aquellas nuevas extensiones de red necesarias que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, le corresponda realizar al solicitante.

a.2) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes por motivos de seguridad y/o cumplimiento reglamentario.

a.3) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes por motivos distintos a los del apartado a.2).

b) En desarrollos urbanísticos no incluidos en el apartado a):

b.1) Nuevas instalaciones eléctricas de distribución de alta y/o baja tensión destinadas a la dotación de suministro eléctrico al desarrollo urbanístico, siempre que éstos sean promovidos y se encuentren en terrenos propiedad del solicitante.

Podrán incluirse aquellas nuevas extensiones de red necesarias que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, le corresponda realizar al solicitante.

b.2) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes por motivos de seguridad y/o cumplimiento reglamentario.



- b.3) Desvíos y/o reformas de instalaciones eléctricas de distribución existentes por motivos distintos a los del apartado b.2).
- c) En dependencias propiedad del municipio o entidad local menor solicitante, destinadas a la prestación de servicios municipales, correspondientes a:
- c.1) Nuevas extensiones de red necesarias para dotar de suministro eléctrico a las dependencias municipales que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, le corresponda realizar al solicitante.

En dependencias municipales situadas fuera del suelo urbano, serán subvencionables las instalaciones eléctricas necesarias para dotar de suministro eléctrico en baja tensión a la dependencia, incluida la línea de distribución privada entre la caja general de protección y el cuadro general de mando y protección (CGMP) de la propia dependencia municipal, excluidos éste y el equipo de medida, según proceda.

- c.2) Las instalaciones eléctricas de la dependencia municipal a electrificar, incluido el alumbrado interior normal o general, así como aquel otro (emergencia, señalización y de socorro) que, por la reglamentación sobre seguridad industrial, sea obligatorio en función del tipo de dependencia a electrificar. No serán subvencionables las instalaciones destinadas a alumbrado público, alumbrado ornamental, decorativo o similares, de escenarios, iluminación de fuentes y piscinas, las correspondientes a semáforos y balizas y receptores eléctricos de cualquier tipo, así como otros materiales no relacionados con las instalaciones eléctricas.

Podrán incluirse aquellas nuevas extensiones de red necesarias que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, le corresponda realizar al solicitante.

No serán subvencionables aquellas inversiones en instalaciones existentes cuyo objeto principal sean actuaciones de eficiencia energética (cambio de luminarias, reguladores de flujo, etc.), donde el importe de dichas actuaciones supere el 50 % de la inversión subvencionable a realizar en la propia dependencia.

Se considerarán como instalaciones de alumbrado público aquellas destinadas a iluminar zonas de dominio público o privado, tales como autopistas, carreteras, calles, plazas, parques, jardines, pasos elevados o subterráneos para vehículos o personas y caminos.

2. En cada convocatoria se indicará expresamente las instalaciones del apartado 1 que podrán ser objeto de subvención. Así mismo se determinarán las dependencias municipales cuya instalación eléctrica podrá ser objeto de subvención según lo indicado en la letra c) del apartado anterior.
3. Sólo serán objeto de subvención aquellas instalaciones cuya inversión subvencionable sea superior a 10.000 euros y no superior a 100.000 euros, incluido IVA.



Las instalaciones a subvencionar deben consistir o constituir una obra completa, o ampliación de una obra existente con suministro eléctrico, y que por sí misma pueda ponerse en servicio. En ningún caso se subvencionarán fases sucesivas correspondientes a una misma instalación que no puedan ponerse en servicio independientemente.

4. No serán objeto de la presente línea de subvenciones aquellas instalaciones acogidas o subvencionadas con cualquier otra ayuda otorgada por cualquier Administración para la misma instalación, salvo aquellas ayudas que puedan percibirse en base a los Convenios de cooperación interadministrativos entre la Junta de Extremadura y la correspondiente Diputación Provincial que puedan establecerse según lo estipulado en el artículo 6 del presente decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar, y en su caso obtener, las ayudas públicas contempladas en este decreto, todos aquellos municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya población, en el momento de presentación de la solicitud de subvención, sea inferior a 20.000 habitantes, y que pretendan realizar obras de electrificación de entre las especificadas en el artículo segundo.
2. Los beneficiarios no podrán estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables:
 - a) Los relacionados con la ejecución de la instalación subvencionada, incluido el IVA, según los precios establecidos en la base de precios de la Junta de Extremadura en vigor o, en su caso, según las valoraciones predominantes en el mercado. Se podrán incluir, en aquellos casos que procedan, los costes de los materiales del entronque y conexión de la instalación con la red de distribución de la empresa distribuidora, según se establece en la normativa del sector eléctrico de aplicación.
 - b) Los gastos correspondientes a los trabajos de refuerzo y adecuación de la instalación de distribución existente, a realizar por la empresa distribuidora, para la conexión de la instalación a la red de distribución de la empresa distribuidora, incluido el IVA. Todo ello siempre que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, corresponda abonar dichos gastos al solicitante.
 - c) Los gastos de proyectos, direcciones de obras, certificaciones, verificaciones, inspecciones, estudio de impacto ambiental, levantamientos topográficos, coordinación de seguridad, los que se produzcan como consecuencia de los anuncios y publicaciones que puedan ser necesarios, así como los gastos de las autorizaciones administrativas, de registro o de gestión ante los órganos o Administraciones competentes, incluido el IVA, con un límite máximo de inversión total subvencionable de 2.500 €.



d) Aquellas solicitudes correspondientes a dependencias municipales incluidas en el apartado c.2) del artículo 2 del presente decreto que dispongan de instalaciones de telecomunicaciones (voz-datos-tv), la inversión subvencionable en éstas instalaciones no podrá ser superior al 10 % de la inversión subvencionable resultante de la suma de las inversiones subvencionables de los apartados anteriores.

En ningún caso la inversión subvencionable resultante de la suma de los apartados anteriores podrá ser superior a 100.000 euros (IVA incluido).

2. Cuando el importe de los gastos subvencionables supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención concedida se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
3. Los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del ejercicio presupuestario al que se imputen los mismos, y siempre dentro de los plazos a que se refiere el artículo 13.5 del presente decreto.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La subvención a conceder por la Junta de Extremadura será del 90% de la inversión subvencionable, no pudiendo ser dicha subvención superior a 90.000 euros.
2. En el caso de que se celebren los convenios de cooperación interadministrativos entre la Junta de Extremadura y la correspondiente Diputación Provincial a los que se hace referencia en el artículo 6 del presente decreto, la cuantía de la subvención a conceder por la Junta de Extremadura será del 40% de la inversión subvencionable y como máximo 40.000 euros. En este caso, el beneficiario de la ayuda deberá hacerse cargo de la cuantía que resulta de la diferencia entre el 100% de la inversión y la suma de las aportaciones de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial correspondiente.

Artículo 6. Convenios de cooperación interadministrativos y Comisión Mixta de Seguimiento.

1. Las ayudas a las que se refiere el presente decreto podrán coordinarse con las ayudas que, con el mismo fin, se establezcan por las Diputaciones Provinciales en sus programas de inversiones, mediante la suscripción de los convenios de cooperación a que se refiere el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, que regula las relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la



Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichos convenios podrán suscribirse para más de un ejercicio presupuestario. Así mismo, su periodo de vigencia estará en consonancia con las previsiones de ejecución de los mismos.

2. Los convenios regularán las condiciones y obligaciones asumidas por las Diputaciones Provinciales. En estos casos, las Diputaciones Provinciales podrán actuar como órgano de contratación centralizada, en base a las competencias propias que a las mismas confiere el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con los municipios y entidades locales menores con población inferior a 20.000 habitantes.
3. En aquellas convocatorias donde las subvenciones a que se refiere el presente decreto puedan coordinarse con las ayudas que, con el mismo fin, se establezcan por las Diputaciones Provinciales, se creará una Comisión Mixta por cada convocatoria encargada de realizar el seguimiento de las obras subvencionadas una vez concedidas las ayudas, regulándose en el correspondiente convenio de cooperación su composición, las condiciones, cláusulas y funcionamiento.

TÍTULO II

Procedimiento de concesión

Artículo 7. Procedimientos de convocatoria y de concesión.

1. El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrán realizarse convocatorias de forma independiente para cada provincia.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Orden del Consejero competente en materia de ordenación industrial, y se publicará, junto con un extracto de la misma, a través de la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana.
3. La convocatoria, además del contenido mínimo previsto en las bases reguladoras según el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá contener los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, medios de notificación o publicación, identificación de los trámites que podrán ser cumplimentados por los interesados por medios electrónicos o telemáticos y los sistemas de comunicación utilizados, indicación de los recursos que procedan contra la convocatoria y órganos ante los que puedan interponerse, así como cuando exista cofinanciación con otras Administraciones Públicas, las menciones de identificación derivadas de la normativa correspondiente.



4. Los créditos presupuestarios a los que se impute la subvención podrán aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 8. Solicitudes de ayudas y plazos.

1. Las solicitudes se presentarán en modelo oficial que se establece en el Anexo I del presente decreto, y serán dirigidas a la Dirección General competente en materia de Ordenación Industrial. Cada municipio o entidad local menor solicitante podrá presentar un máximo de dos solicitudes en cada convocatoria.

Cada solicitud se acompañará de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- a) Memoria descriptiva de la instalación para la que se solicita la ayuda que deberá incluir, al menos, los siguientes puntos:

1. Denominación de la instalación.
2. Promotor de la instalación.
3. Ubicación de la instalación (dirección, paraje, etc.).
4. Propiedad de los terrenos, o dependencias, donde queden ubicadas las instalaciones.
5. Objeto de la instalación.
6. Descripción detallada de la obra, donde se especifique cada una de las instalaciones que comprende la misma, y se incluyan las especificaciones técnicas de sus componentes.
7. Justificación de la potencia instalada prevista, así como la potencia a contratar o a solicitar a la empresa distribuidora.
8. Planos de situación acotados.
9. Planos de planta y de perfil acotados de la instalación a desarrollar.
10. Presupuesto detallado de la instalación, incluyendo mediciones y presupuestos parciales.
11. Presupuesto global de la instalación con desglose de gastos generales, beneficio industrial e IVA.

- b) Cuando se argumente la necesidad de la actuación o instalación por motivos de seguridad, y/o por motivos de cumplimiento reglamentario, deberá aportarse un informe, suscrito por un técnico competente en la materia, en el que se describa la situación y los incumplimientos reglamentarios, así como la documentación gráfica que lo acredite (planos, fotografías, etc.); indicándose en el precitado informe las medidas a realizar.



La concesión o no de la ayuda regulada en este decreto será independiente de las medidas que pudieran adoptarse por el órgano competente en materia de seguridad industrial.

- c) En caso de no estar dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura la cuenta bancaria indicada en la solicitud, deberá aportarse el correspondiente documento de Alta de Terceros cumplimentada en original, firmada y sellada, en formato actualizado.
- d) Acreditación de disponibilidad de crédito de cofinanciación municipal, suscrito por el Secretario municipal.
- e) Certificado del Padrón Municipal expedido por el Secretario de la entidad local solicitante donde se acredite el número de habitantes en el momento de presentación de la solicitud.
- f) Declaración responsable del solicitante, cuando corresponda, en la que refleje que es el promotor del desarrollo urbanístico y/o polígono industrial, y que este desarrollo se realiza en terrenos propiedad del municipio o entidad local menor solicitante.
- g) Para las solicitudes de ayudas que contemplen únicamente nuevas extensiones de red, incluidas en el apartado c.1) del artículo 2 del presente decreto, sin incluir las instalaciones de la dependencia municipal a la que suministrará, deberá aportarse documentación acreditativa de que esta última está construida, o en construcción, mediante cualquier prueba admisible en derecho (acta de replanteo, reportaje fotográfico, etc).
- h) Para las solicitudes de ayudas relativas a instalaciones eléctricas incluidas en los apartados a.1), b.1) y c) del artículo 2 del presente decreto, deberá aportarse un certificado municipal que acredite la tipología del suelo de la parcela donde se vaya a llevar a cabo la actuación urbanística o donde quede ubicada la dependencia municipal, según la Ley del Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o normativa urbanística anterior que sea de aplicación, debiéndose justificar en este último caso, adecuadamente, dicho extremo por el solicitante. En caso de ser suelo urbano, deberá indicarse expresamente si el mismo es consolidado o si tiene la condición de solar.
- i) Pliego de condiciones técnicas y presupuesto, o documento equivalente, emitido por la empresa distribuidora de zona, donde queden reflejados los costes correspondientes a los trabajos de refuerzo y adecuación de la red existente para la conexión de las instalaciones a subvencionar; o bien, documento de la empresa distribuidora que indique que, los mencionados trabajos, o no son necesarios o es ella misma quien asume su coste.

No obstante, no tendrá que presentarse la documentación indicada en el punto anterior en aquellas solicitudes de subvención donde en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, los trabajos de refuerzo y adecuación de las redes de distribución existentes le corresponda asumirlos a las propias empresas distribuidoras, todo lo cual deberá desprenderse de la documentación a aportar por el solicitante al expediente de subvención en aplicación del presente decreto.



j) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, en el caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.

2. Deberá aportarse una solicitud de subvención por:

a) Cada instalación eléctrica de dependencia municipal.

b) Cada polígono industrial.

c) Cada desarrollo urbanístico que no sea un polígono industrial.

d) Cada actuación sobre la red de distribución existente que quede situada en un mismo emplazamiento.

Las instalaciones recogidas en las letras a), b) y c) anteriores podrán incluir, si procede, la nueva extensión de red para el suministro a las mismas.

3. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración responsable del solicitante de no haber recibido ninguna otra ayuda para el mismo proyecto, se efectuará mediante declaración expresa y responsable contenida en la propia solicitud de subvención, según modelo Anexo I.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

5. Las solicitudes podrán presentarse en los registros de la Consejería competente en materia de ordenación industrial, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La formulación de la solicitud supone la aceptación por el beneficiario de la subvención que pudiera corresponderle así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

7. La presentación de las solicitudes fuera del periodo establecido en la correspondiente convocatoria dará lugar a la inadmisión de las mismas, devolviendo al interesado toda la documentación.

8. Una vez formulada solicitud, los interesados no podrán modificar la finalidad de la solicitud por otra distinta.

**Artículo 9. Subsanación de solicitudes.**

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General competente en materia de ordenación industrial, que llevará a cabo de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, una vez visto el expediente y el informe de la Comisión de Valoración.
2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de ordenación industrial, y en ella se especificará expresamente el municipio o entidad local menor que resulte beneficiario de la subvención, el objeto de la misma, la inversión subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a las que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.
4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, se publicarán en Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las ayudas concedidas también serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



6. Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la citada ley y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Las incidencias que pudieran producirse una vez concedida la ayuda en ningún caso supondrán revisión de la subvención concedida al objeto de aumentar la misma.

Artículo 11. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá, por cada convocatoria, una Comisión de Valoración cuyo informe tendrá carácter vinculante.

La Comisión de Valoración será la encargada de establecer la prelación entre las solicitudes y la inversión subvencionable de cada solicitud.

2. La Comisión de Valoración de cada convocatoria estará formada por:

- La persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación industrial, o persona en quien delegue, como Presidente de la comisión, que tendrá voto de calidad para dirimir los empates.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera, perteneciente a la Dirección General competente en materia de ordenación industrial, actuando en condición de vocal.
- La persona titular de la Jefatura de Sección de Ordenación Energética, perteneciente a la Dirección General competente en materia de ordenación industrial, actuando en condición de vocal.
- La persona titular de la Jefatura del Negociado adscrito a la Sección de Ordenación Energética, perteneciente a la Dirección General competente en materia de ordenación industrial, en condición de Secretario de la comisión, con voz pero sin voto.

Cuando se suscriba un convenio de cooperación entre la Junta de Extremadura y la correspondiente Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 6 del presente decreto, formarán parte de la Comisión de Valoración de la convocatoria tres representantes designados por la Diputación Provincial que suscriba el citado convenio, con voz y voto.

Se podrá incorporar personal asesor a propuesta del Presidente de la comisión.

3. Se levantará acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerán los resultados de las evaluaciones realizadas, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Valoración.



4. La Comisión de Valoración se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 12. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se utilizarán los criterios y subcriterios de valoración que se indican a continuación siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de 308 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

- a) Mejora de las condiciones de seguridad de las instalaciones: hasta 90 puntos.

En este criterio se puntuará la adaptación de las instalaciones a las normas de seguridad industrial que les sean de aplicación de acuerdo con lo siguiente:

• Desvío, reformas o paso a subterráneo de líneas de alta/baja tensión por motivos de seguridad y/o adaptación a Reglamentos, en suelo urbano o a menos de 1 km del suelo urbano.	90
• Desvío, reformas o paso a subterráneo de líneas de alta/baja tensión por motivos de seguridad y/o adaptación a Reglamentos fuera del suelo urbano y a más de 1 km del suelo urbano.	70
• Modificación o reformas de instalaciones de dependencias municipales peligrosas o inseguras para adaptarlas a Reglamentos.	90
• Desvío, reformas o paso a subterráneo de líneas de alta/baja tensión (liberar terrenos, criterios estéticos, etc).	50
• Ampliación y/o reformas de instalaciones de dependencias municipales.	50
• Nuevas instalaciones.	30

- b) No haber sido beneficiario de este tipo de ayudas en anteriores convocatorias: hasta 75 puntos.

En este criterio se valorará no haber sido beneficiario de estas ayudas en las últimas convocatorias (IEM), asignándose menor puntuación a aquellos municipios o entidades locales menores que hayan sido beneficiarios en las convocatorias más recientes, de acuerdo con lo siguiente:

• No haber sido beneficiario de las ayudas IEM en las cinco últimas convocatorias.	75
• Haber sido beneficiario de las ayudas de IEM en la cuarta o quinta convocatoria anterior a la actual.	50
• Haber sido beneficiario de las ayudas de IEM en la segunda o tercera convocatoria anterior a la actual.	25
• Haber sido beneficiario de las ayudas de IEM en la convocatoria anterior a la actual.	0



- c) Nueva finalidad a la que contribuye la ejecución de la instalación a subvencionar: hasta 55 puntos.

En este criterio se valorará la creación de suelo en nuevos desarrollos urbanísticos o ampliación de los existentes, así como la dotación de nuevos servicios públicos para la población del municipio o entidad local menor solicitante, no valorándose aquellos desarrollos urbanísticos y/o servicios públicos ya existentes y que con la solicitud presentada se pretenda dotarlos de instalación eléctrica, así como tampoco los desvíos o soterramientos de instalaciones eléctricas de distribución. Por tanto, la valoración del criterio se hará de acuerdo con lo siguiente:

• Creación de suelo urbano de carácter industrial.	55
• Creación de suelo urbano distinto al de carácter industrial.	40
• La dotación de nuevos centros con la correspondiente mejora de servicios públicos principales (consultorios médicos, oficinas de atención al público, bibliotecas, casas cultura, centros de salud, colegios públicos, cementerios, tanatorios, salas velatorios, depósitos de suministro de agua municipales...).	25
• Dotación de nuevas formas de ocio (polideportivos, pistas deportivas, albergues, recintos feriales, romerías, naves usos múltiples...).	15
• Dotación de otras dependencias municipales menores (almacenes, talleres...).	5

- d) Población afectada: hasta 40 puntos.

En este criterio, se puntuará en función del número de habitantes del solicitante, de acuerdo con lo siguiente:

• Población menor o igual a 2.000 habitantes.	40
• Más de 2.000 habitantes y menor o igual a 5.000.	25
• Más de 5.000 habitantes y menor o igual a 10.000.	10
• Más de 10.000 habitantes y menor a 20.000.	0

- e) Actuaciones en dependencias municipales: hasta 30 puntos.

En este criterio se valorará la dificultad y complejidad de la actuación, así como la utilidad la misma, de acuerdo con lo siguiente:

• Centros y/o consultorios médicos, centros de salud y depósitos de suministro de agua municipales.	30
• Locales de trabajo y otros servicios principales (oficinas atención público, cementerios, centros de día...).	20



• Locales o zonas de reunión y ocio de pública concurrencia (bibliotecas, casa de la cultura, polideportivos, campos de fútbol, pistas deportivas, colegios públicos, recintos feriales, romerías, naves de usos múltiples...).	20
• Otras dependencias municipales menores (almacenes, trasteros, etc.).	10

- f) Desarrollo de redes de distribución necesarias para dotar de suministro eléctrico en polígonos industriales, y/o actuaciones urbanísticas, promovidas por el municipio o entidad local menor y/o instalaciones interiores en terrenos de su propiedad: hasta 20 puntos.

En este criterio, se valorará la amplitud de las actuaciones, ya sean nuevas, reformas o ampliaciones de las instalaciones de distribución, así como nivel de tensión y afectación, de acuerdo con lo siguiente:

• Nuevas y/o ampliaciones o reformas de instalaciones de distribución de AT y BT de polígonos industriales municipales.	20
• Nuevas y/o ampliaciones o reformas de instalaciones de distribución de AT y BT para desarrollos urbanísticos.	20
• Nuevas y/o ampliaciones o reformas de instalaciones de distribución de AT de polígonos industriales municipales.	10
• Nuevas y/o ampliaciones o reformas de instalaciones de distribución de AT para desarrollos urbanísticos.	10
• Nuevas y/o ampliaciones o reformas de instalaciones de distribución de BT de polígonos industriales municipales.	5
• Nuevas y/o ampliaciones o reformas de instalaciones de distribución de BT para desarrollos urbanísticos.	5

- g) Nuevas extensiones de red, o reforma y/o desvío de instalaciones de distribución, a instancias del municipio o entidad local menor: hasta 12 puntos.

En este criterio, se valorará el tipo de red a ejecutar y nivel de tensión de la misma, de acuerdo con lo siguiente:

• Nuevas extensiones de red o reformas y/o desvíos de instalaciones de distribución en AT.	12
• Nuevas extensiones de red o reformas y/o desvíos de instalaciones de distribución en BT.	6

- h) Mejora del tipo de suministro eléctrico y tipología de las instalaciones: hasta 6 puntos.



En este criterio, se valorará el nivel de tensión, afectación y tipo de instalación y de suministro, de acuerdo con lo siguiente:

• Instalaciones de distribución o nuevas extensiones de red de AT (línea y/o CT) y BT o AT, y/o reformas o desvíos de las mismas.	6
• Instalaciones interiores de AT (línea y/o CT) y BT o AT, tanto nuevas como reformas o ampliaciones.	6
• Ampliaciones de potencia de CT en dependencias municipales existentes.	6
• Instalaciones de distribución o nuevas extensiones de red de BT, y/o reformas o desvíos de las mismas.	3
• Instalaciones interiores de BT, tanto nuevas como reformas o ampliaciones.	3
• Instalaciones de suministro de energía renovables.	3

2. Los criterios indicados serán acumulativos para cada solicitud de subvención, aplicándose a cada tipo de instalación según proceda, excepto los criterios establecidos en las letras "e" y "f" que serán excluyentes entre ellos por el tipo de instalación a subvencionar.
3. En caso de existir una instalación subvencionable que pudiera valorarse dentro de dos subcriterios dentro de un mismo criterio, se tomará en consideración el subcriterio de mayor puntuación, excepto con los subcriterios establecidos en la letra "b", que se tomará el de menor puntuación.
4. En caso de que las dos solicitudes de un solicitante alcancen la puntuación necesaria para ser beneficiaria de la ayuda, se subvencionará la solicitud de mayor puntuación. En caso de que ambas solicitudes tengan la misma puntuación, se seleccionará aquella que más afecte a la seguridad y, en igualdad, la de mayor inversión subvencionable.
5. En caso de existir distintas solicitudes en la misma puntuación de corte, y no disponer de partida presupuestaria, se seleccionará la de menor inversión subvencionable que permita el porcentaje completo de subvención de la convocatoria y, en caso de igualdad, la que se haya presentado con anterioridad.

Artículo 13. Contratación y ejecución de las instalaciones.

1. La adjudicación y ejecución de las obras se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, así como a los condicionantes que se establecen en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre los procedimientos de contratación.
2. El organismo contratante será el municipio o entidad local menor beneficiaria de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.
3. Cuando se suscriba un Convenio de cooperación interadministrativo entre la Junta de Extremadura y la correspondiente Diputación Provincial, de acuerdo con lo establecido en



el artículo 6 de este decreto, el organismo contratante podrá ser la Diputación Provincial, previo convenio de colaboración concertado entre el beneficiario y la Diputación Provincial correspondiente.

En aquellos casos donde, una vez concertado el convenio de colaboración entre el beneficiario y la Diputación Provincial de gestión y contratación de la obra por la Diputación Provincial correspondiente, el beneficiario de la ayuda solicitara posteriormente, de forma motivada, la gestión y contratación de la obra por él mismo, será la Comisión Mixta de Seguimiento quien deberá aprobar dicha solicitud. En caso de aceptación por esta última, será el beneficiario el que actúe como órgano gestor y contratante de la obra subvencionada.

4. El organismo contratante designará un técnico titulado competente responsable, en calidad de director de obra, para cada una de las obras subvencionadas.
5. El procedimiento de contratación, ejecución y certificación de las instalaciones deberá ser completado por el órgano contratante. Antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso o, de ser la vigencia de la convocatoria plurianual, antes del 15 de noviembre del último año al que se extienda la misma, el beneficiario deberá presentar la justificación de las inversiones realizadas.
6. En ningún caso, las instalaciones para las que se solicita la ayuda, podrán haberse iniciado su ejecución antes de la presentación de la solicitud de subvención, debiendo acreditar cada peticionario dicho requisito mediante declaración responsable en la propia solicitud de subvención, según el modelo de Anexo I. El órgano gestor de las ayudas podrá disponer la realización de inspecciones para comprobar las declaraciones realizadas.
7. Antes de la puesta en servicio de la instalación subvencionada, se deberán realizar cuantas actuaciones sean necesarias ante los Servicios de la Dirección General con competencias en materia de seguridad industrial, para el registro o autorización de la instalación subvencionada, según el tipo, características y afecciones de cada instalación y conforme a los procedimientos y reglamentación vigente de aplicación en cada caso.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Con carácter general los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y además, con las siguientes:

- a) El beneficiario, quedará obligado a comunicar en todo momento a la Dirección General competente en materia de ordenación industrial las modificaciones al proyecto o memoria técnica durante la ejecución de la misma, debiendo presentar un anexo conforme lo establecido en el artículo siguiente del presente decreto.
- b) El beneficiario quedará obligado a comunicar en todo momento la percepción de cualquier ayuda para la misma instalación. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.



- c) Así mismo, el beneficiario deberá cumplir con las demás condiciones establecidas en el presente decreto, en la orden de convocatoria y en la resolución individual de concesión de la subvención.
- d) El beneficiario, deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización completa de la obra y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- e) El beneficiario, o gestor de la obra, deberán someterse, en cualquier momento, a las actuaciones de comprobación indicadas en el artículo 18 del presente decreto.

Artículo 15. Modificaciones de la instalación subvencionada.

1. Si en el desarrollo de la obra subvencionada surgen variaciones con respecto al proyecto o memoria técnica presentada, ya sea durante la licitación o ejecución de la misma, y siempre con anterioridad a la presentación de la solicitud para la liquidación y pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar un anexo a los puntos indicados en el artículo 8.1.a), donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada e incluyendo los planos que reflejen las modificaciones a realizar. En estos casos, la Dirección General competente en materia de ordenación industrial verificará que se cumple con el objeto y la finalidad de la instalación subvencionada, comunicando al beneficiario la aceptación o no de las modificaciones.
2. Cuando se suscriba un Convenio de cooperación interadministrativo entre la Junta de Extremadura y la correspondiente Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 6 del presente decreto, las modificaciones indicadas en el apartado anterior podrán ser presentadas por el órgano gestor de la obra con la aceptación formal del beneficiario. En estos casos, la Comisión Mixta de Seguimiento verificará que se cumple con el objeto y la finalidad de la instalación subvencionada. La Dirección General competente en materia de ordenación industrial comunicará al beneficiario la aceptación o no de las modificaciones.
3. Se entiende por modificación del proyecto o de la memoria técnica aquella variación de las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni dará derecho a un incremento de la subvención concedida.

Artículo 16. Incidencias en la ejecución de la instalación.

1. En aquellos casos en que una instalación eléctrica subvencionada no pudiera ser ejecutada por motivos no imputables al beneficiario, circunstancia esta última que deberá ser debidamente justificada y documentada, éste podrá solicitar su sustitución por otra obra debiendo cumplirse además los siguientes condicionantes:
 - a) Haberse presentado la solicitud de la nueva instalación propuesta dentro del plazo de presentación de solicitudes de la misma convocatoria de la obra que se pretende sustituir.



- b) Que la nueva instalación propuesta reúna en el momento de la resolución de la convocatoria, la condición de subvencionable y su solicitud tenga una valoración igual o superior a la mínima de las obtenidas por las solicitudes subvencionadas en la convocatoria correspondiente, todo ello en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 12 del presente decreto.
 - c) Deberá acreditarse que exista tiempo material para la realización de las inversiones dentro del plazo de ejecución establecido en la convocatoria correspondiente. Para su determinación, el órgano gestor de la obra deberá presentar un informe sobre la estimación de finalización de ejecución de la instalación a la Dirección General competente en materia de ordenación industrial.
2. La Dirección General competente en materia de ordenación industrial emitirá propuesta a la Consejería de la que depende, quién resolverá sobre lo solicitado o propuesto.

Cuando se suscriba un Convenio de cooperación interadministrativo entre la Junta de Extremadura y la correspondiente Diputación Provincial de conformidad con el artículo 6 del presente decreto, la propuesta de la Dirección General competente en materia de ordenación industrial se efectuará previo informe de la Comisión Mixta de Seguimiento de dicho convenio.

3. En ninguno de los casos anteriores, la sustitución de una instalación por otra supondrá un incremento de la cuantía total ni del porcentaje de subvención establecido en el artículo 5 del presente decreto.

Artículo 17. Liquidación y pago de la subvención.

1. La solicitud de liquidación de la subvención deberá presentarse por el beneficiario en los tres meses siguientes a la finalización de la obra, siempre dentro del plazo previsto en el artículo 13.5 del presente decreto, según el modelo del Anexo II, debiendo ir acompañada de la siguiente documentación:
- a) Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por el director de obra.
 - b) Justificación de los pagos realizados.
 - c) Acreditación gráfica de haber tomado las medidas de publicidad correspondientes según se establecen en el artículo 21 del presente decreto.
 - d) Copia de las tres ofertas solicitadas, cuando el importe de los gastos subvencionables supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del presente decreto, o bien memoria cuando proceda.



- e) Copia del convenio de colaboración firmado entre la entidad local beneficiaria y la Diputación Provincial, cuando se suscriba un Convenio de cooperación interadministrativo entre la Junta de Extremadura y la correspondiente Diputación Provincial, según lo establecido en el artículo 6 del presente decreto, y el órgano gestor de la obra sea la Diputación Provincial.
- f) Así como aquella otra documentación que se establezca en la resolución individual de concesión de la subvención.

Cuando se suscriba un Convenio de cooperación interadministrativo entre la Junta de Extremadura y la correspondiente Diputación Provincial, según lo establecido en el artículo 6 del presente decreto, y el municipio o entidad local menor beneficiaria actúe como órgano contratante, deberá aportarse por ésta a la Dirección General competente en materia de ordenación industrial dos ejemplares de la documentación indicada en los puntos anteriores, remitiendo ésta uno de los ejemplares a la Diputación Provincial correspondiente para que la misma proceda a liquidar el importe de la ayuda que le corresponde.

2. El pago de las subvenciones concedidas se liquidará y abonará por la Junta de Extremadura al beneficiario de la subvención de la forma siguiente:

- a) Un primer pago, del 50% de la subvención concedida, será realizado al beneficiario tras la emisión de la resolución individual de concesión.

Cuando se suscriba un Convenio de Cooperación interadministrativo, según lo establecido en el artículo 6 del presente decreto, y se produzca la cesión del crédito por el beneficiario de la subvención a favor de la Diputación Provincial correspondiente, la aportación de la Junta de Extremadura se hará a esta última. En este caso esta cesión de crédito podrá realizarse mediante el marcado correspondiente en el Anexo I de la solicitud de subvención.

- b) El restante 50% de la subvención concedida deberá efectuarse tras la presentación de la solicitud de liquidación. Así, se realizará a la finalización de la obra previa correcta justificación de la actuación subvencionable.

Cuando la convocatoria de las ayudas afecte a dos anualidades, para poder efectuar el pago de la segunda anualidad, debe acreditarse la justificación total de la primera anualidad.

Cuando se suscriban Convenios de Cooperación interadministrativos entre la Junta de Extremadura y la correspondiente Diputación Provincial, según lo establecido en el artículo 6 del presente decreto, la aportación de la Junta de Extremadura se hará al órgano gestor de la obra.

3. No obstante, en aquellos casos donde el municipio o entidad local menor solicite la gestión de la obra y sea autorizada por la Comisión Mixta, según el artículo 13.3 del presente decreto, el importe correspondiente al 50% de la subvención adelantada por la Junta de Extremadura a la Diputación Provincial, deberá ser abonada por ésta al municipio o entidad local menor que actuará desde ese momento como órgano contratante.



4. Los beneficiarios, por su condición de entidades públicas, están exentas de constituir garantías por el pago anticipado previsto en el presente artículo.
5. Para acreditar la justificación de los gastos y el pago de las inversiones deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Justificación de los gastos. Los gastos de las inversiones realizadas podrán justificarse por los siguientes medios:

- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.

En aquellos supuestos, en los que el beneficiario sea autorizado para ejecutar con sus propios medios las obras subvencionadas, deberá aportar certificación de su intervención, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida, y en el que deberá constar el número de horas trabajadas por sus operarios, el coste de las mismas y la amortización de los medios auxiliares utilizados en la ejecución de la obra. Respecto a la obra que se ejecute con una empresa colaboradora, se deberá aportar las facturas que acrediten el gasto realizado, según lo expuesto en el párrafo anterior.

b) Justificación del pago de las inversiones. Los pagos de las inversiones efectuadas podrán acreditarse por los siguientes medios:

- Documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia o movimiento bancario, en original o copia compulsada, efectuado a favor del proveedor, por el concepto y cantidad facturada.
- Declaración jurada, en original del proveedor, donde se indique que se le ha pagado la cantidad correspondiente a una o más facturas, siempre que el importe total de la declaración no sea superior al 10% de la inversión subvencionable. En dicha declaración deberá especificarse claramente el órgano contratante, el objeto de los trabajos realizados, las facturas a la que se aplica y la cantidad recibida.
- Certificado del Interventor (del órgano gestor de la obra) o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad; que detalle el pago de la obra ejecutada y se especifiquen las facturas abonadas (proveedor, número factura, concepto e importe abonado).

6. Para la declaración del cumplimiento de las condiciones, que será efectuada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación industrial, se realizarán las verificaciones oportunas, emitiéndose, previo informe del Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Artículo 18. Comprobaciones e inspecciones.

La Dirección General competente en materia de ordenación industrial vigilará la adecuada aplicación de las ayudas y el cumplimiento por los beneficiarios y directores de obra de las



obligaciones establecidas en el presente decreto, pudiendo para ello realizar, en cualquier momento, aquellas inspecciones y comprobaciones, "in situ" o administrativas, que estime necesarias y recabar la información que considere oportuna, quedando los beneficiarios obligados a facilitar dicha información en un plazo no superior a diez días, a contar desde el siguiente al de recepción del correspondiente requerimiento. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

TÍTULO III

Revocación y reintegro

Artículo 19. Revocación y reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, en las órdenes de convocatorias y resoluciones individuales de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación y reintegro de la subvención concedida.
2. Se comunicará al interesado la iniciación del procedimiento para la revocación de la subvención y su reintegro, así como la causa o causas que lo fundamenten.
3. Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de dictarse la resolución de revocación y reintegro, se pondrá de manifiesto al interesado el motivo del incumplimiento, para que éste pueda disponer de un plazo de quince días, a contar desde la notificación del incumplimiento, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar cuantos documentos y elementos de juicio estimen conveniente a su derecho.

4. Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante resolución del órgano que concedió la ayuda, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 20. Criterios para graduar el incumplimiento.

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en este artículo.
2. Concurrirá un incumplimiento parcial cuando el porcentaje de la inversión subvencionable realizada respecto a la inversión aprobada sea inferior al 100% y siempre que la cuantía



de la inversión subvencionable realizada sea superior a 10.000 euros, incluido IVA, se actuará de la siguiente forma:

- a) Si el porcentaje de la inversión subvencionable realizada respecto de la inversión subvencionable aprobada es inferior al 100% y superior o igual al 65%, se procederá al pago proporcional de la subvención concedida, en estos casos, también deberá existir una proporcionalidad justificada entre las unidades de obra que conforman la inversión subvencionable realizada con respecto a las que conforman la inversión subvencionable aprobada.
 - b) Cuando el porcentaje de la inversión subvencionable realizada respecto a la inversión subvencionable aprobada sea inferior al 65% se considerará un incumplimiento total de la finalidad del proyecto y se procederá a revocar la subvención y en su caso, el reintegro de la misma.
3. En aquellos casos donde la inversión justificada subvencionable sea inferior o igual a 10.000 euros, y donde las partidas y unidades certificadas coincidan exactamente con las partidas subvencionables presentadas con la solicitud de subvención, se procederá al pago proporcional de la parte ejecutada de la inversión subvencionable, siempre que se alcance el 65% de la inversión subvencionable aprobada.

Artículo 21. Información y publicidad.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables de conformidad con las prescripciones contenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de concesión de subvenciones.
2. Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de las ayudas otorgadas la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del beneficiario de la ayuda, o en su defecto por parte del organismo contratante de la obra, de la instalación de las medidas de información y publicidad específicas establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, para la subvención otorgada.
3. Las medidas de identificación, información y publicidad indicadas se ubicarán en el lugar donde se realicen las inversiones, en sitio visible al público y deberán permanecer un mínimo de tres años desde la finalización de la obra.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Decreto 113/2015, de 19 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las convocatorias 2015 para las entidades locales de las provincias de Badajoz y Cáceres.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

1. Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de ordenación industrial para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación del presente decreto, en el ejercicio de sus competencias.
2. Los modelos de Anexo recogidos en el presente decreto podrán ser modificados mediante orden del titular de la Consejería competente en materia de ordenación.

Disposición final segunda. Normas aplicables.

Las subvenciones a que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por los Decretos 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y modificación del Decreto 77/1990 y Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de noviembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



ANEXO I

Consejería de
Economía e Infraestructuras

Dirección General de
Industria, Energía y Minas

EXPEDIENTE
IM - _ - 16 - _ -
A rellenar por la Administración

INSTANCIA – SOLICITUD
AYUDAS A LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MUNICIPAL
 (Decreto 180/2016, de 8 de noviembre)

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Entidad Local:			
N.I.F.:	Habitantes:	Teléfono:	Fax:
Dirección:			C.P.:
Localidad:			Provincia:
e-mail:			

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:		
D.N.I.:	Cargo:	Teléfono de contacto:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (no rellenar en caso de cesión de crédito a la Diputación Provincial correspondiente según apartado "GESTION DE LA OBRA SOLICITADA..." de esta solicitud):

Entidad bancaria:									
Código IBAN									
País	Control	Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DE LA ACTUACIÓN E INSTALACIÓN.

Denominación de la obra solicitada:	
Situación, localización:	Presupuesto (IVA incluido):€
Tipo de actuación: <input type="checkbox"/> ACTUACIÓN EN POLÍGONO INDUSTRIAL. <input type="checkbox"/> ACTUACIÓN EN DESARROLLO URBANÍSTICO DISTINTO A POLÍGONOS INDUSTRIALES. <input type="checkbox"/> ACTUACIÓN EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES. Tipo o uso de la dependencia municipal..... Instalación eléctrica de dependencia municipal: <input type="checkbox"/> Nueva <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Reforma.	
Motivo de la actuación: <input type="checkbox"/> Por seguridad industrial. <input type="checkbox"/> Por adecuación reglamentaria. <input type="checkbox"/> Por otros motivos:	
Otros datos de la instalación: Incluye extensión de red para suministro: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Instalaciones de Alta Tensión, <input type="checkbox"/> subterránea <input type="checkbox"/> aérea. <input type="checkbox"/> Instalaciones de Baja Tensión, <input type="checkbox"/> subterránea <input type="checkbox"/> aérea.	



DECLARACIÓN.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 180/2016, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a municipios y entidades locales menores para instalaciones eléctricas municipales, y **DECLARA** ante esta Administración:

- 1.- Su intención de realizar la instalación descrita por la que se solicita subvención y cuya ejecución no se ha iniciado antes de la presentación de la presente solicitud, NO habiendo recibido ninguna otra ayuda o subvención para la misma instalación.
- 2.- Su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3.- Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El representante firmante de la solicitud que suscribe, en nombre de la entidad local, **DECLARA** que **ACEPTA** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida.

AUTORIZACIONES.

La Entidad Local **AUTORIZA** (marcando una X el representante en la casilla correspondiente) a la Consejería de Economía e Infraestructuras para recabar del organismo público correspondiente los siguientes certificados:

	Autoriza	No autoriza
Comprobación de que la entidad local solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.		
Comprobación de que la entidad local solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.		
Comprobación de que la entidad local solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.		

GESTION DE LA OBRA SOLICITADA, SOLO EN EL CASO DE QUE SE SUSCRIBA UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, según lo establecido en el artículo 6 de las bases reguladoras.

(márquese una de las dos opciones):

- La Entidad Local **AUTORIZA** a la Junta de Extremadura para que la aportación que le corresponde, en caso de resultar beneficiaria de la ayuda, aprobada en concepto de subvención se libre directamente a la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del presente decreto. Asumiendo la Diputación Provincial la gestión de la obra.
- Esta Entidad Local asume la gestión de la obra, y por lo tanto **NO AUTORIZA** a la Junta de Extremadura para que la aportación que le corresponde, en caso de resultar beneficiaria de la ayuda, aprobada en concepto de subvención se libre directamente a la Diputación Provincial.

Por todo ello, **SOLICITA** sea admitida su petición de subvención en tiempo y forma, firmando la presente solicitud y asumiendo y haciéndose responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En _____, a ___ de _____ de _____
(Firma y sello de la entidad local)

D/Dª. _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida.

<p>CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera Paseo de Roma, s/n. Módulo D. 06800 – MERIDA. www.industriaextremadura.gobex.es</p>
--

**AYUDAS A LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA MUNICIPAL****DOCUMENTACION A ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE AYUDA:**

- 1.- Acreditación de disponibilidad de crédito de cofinanciación municipal, suscrito por el Secretario municipal.
- 2.- Si corresponde, declaración responsable en la que refleje que es el promotor del desarrollo urbanístico y/o polígono industrial, y que este desarrollo se realiza en terrenos de su propiedad.
- 3.- Para las solicitudes de ayudas relativas a actuaciones incluidas en los apartados a.1), b.1) y c) del artículo 2 del Decreto, deberá aportarse un certificado municipal que acredite la tipología del suelo de la parcela donde se vaya a llevar a cabo la actuación o donde quede ubicada la dependencia municipal, según la Ley del Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o normativa urbanística anterior que sea de aplicación, debiéndose justificar en este último caso, adecuadamente, dicho extremo por la entidad local. En caso de ser suelo urbano, deberá indicarse expresamente si el mismo es consolidado o si tiene la condición de solar.
- 4.- Memoria descriptiva de la actuación para la que se solicita la ayuda que deberá incluir, al menos, los siguientes puntos:
 - 1.- Denominación de la actuación.
 - 2.- Promotor de la actuación.
 - 3.- Ubicación de la actuación (dirección, paraje, etc.).
 - 4.- Propiedad de los terrenos, o dependencias, donde se desarrolle la actuación.
 - 5.- Objeto de la actuación.
 - 6.- Descripción detallada de la actuación, donde se especifique cada una de las instalaciones que comprende la misma, y se incluyan las especificaciones técnicas de sus componentes.
 - 7.- Justificación de la potencia instalada prevista, así como la potencia a contratar o a solicitar a la empresa distribuidora.
 - 8.- Planos de situación acotados.
 - 9.- Planos de planta y de perfil acotados de la actuación a desarrollar.
 - 10.- Presupuesto detallado de la actuación, incluyendo mediciones y presupuestos parciales.
 - 11.- Presupuesto global de la actuación con desglose de gastos generales, beneficio industrial e IVA.
- 5.- Cuando se argumente la necesidad de la actuación por motivos de seguridad, y/o por motivos de cumplimiento reglamentario, deberá aportarse un informe, suscrito por un técnico competente en la materia, en el que se describa la situación y los incumplimientos reglamentarios, así como la documentación gráfica que lo acredite (planos, fotografías, etc.); indicándose en el precitado informe las medidas a realizar.
- 6.- Certificado del Padrón Municipal expedido por el Secretario de la entidad local solicitante donde se acredite el número de habitantes en el momento de presentación de la solicitud.
- 7.- En caso de no estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura la cuenta bancaria indicada en la solicitud, deberá aportarse el correspondiente documento de Alta de Terceros cumplimentada en original, firmada y sellada, en formato actualizado.
- 8.- Pliego de condiciones técnicas y presupuesto, o documento equivalente, emitido por la empresa distribuidora de zona, donde queden reflejados los costes correspondientes a los trabajos de refuerzo y adecuación de la red existente para la conexión de las instalaciones a subvencionar; o bien, documento de la empresa distribuidora que indique que, los mencionados trabajos, o no son necesarios o es ella misma quien asume su coste.
- 9.- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda estatal (en caso de NO autorizar en la solicitud).
- 10.- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de NO autorizar en la solicitud).
- 11.- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda autonómica (en caso de NO autorizar en la solicitud).



ANEXO II

Consejería de
Economía e Infraestructuras

Dirección General de
Industria, Energía y Minas

EXPEDIENTE
IM - _ _ - 16 - _ _ _

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN
AYUDAS A LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MUNICIPAL
(Decreto 180/2016, de 8 de noviembre)

ENTIDAD LOCAL:	NIF:
----------------	------

D/D^a. _____, con DNI: _____,

en su cargo de _____, en nombre y representación de la entidad local arriba indicada

DECLARA que la instalación del expediente indicado ha sido finalizada y ejecutada de acuerdo con la documentación obrante en el expediente de subvención, presentando en prueba de ello la siguiente documentación, original o copia compulsada, (táchese la que proceda):

- Certificación de ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por el director de obra.
- Facturas desglosadas.
- Justificante del pago del gasto.
- Acreditación documental gráfica de haber tomado las medidas de información y publicidad, en cumplimiento del Decreto 50/2001, de 3 de abril, y normativa Europea, si procede esta última.
- En caso de no haberse autorizado a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda autonómica, deberán aportarse los certificados correspondientes de citados organismos en vigor por parte de la Entidad Local o autorización correspondiente.
- Copia de las tres ofertas solicitadas, cuando el importe de los gastos subvencionables supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la norma reguladora, o bien memoria cuando proceda.
- Cuando se suscriba un Convenio de cooperación interadministrativo entre la Junta de Extremadura y la correspondiente Diputación Provincial, según lo establecido en el artículo 6 del presente decreto, y el órgano gestor de la obra sea la Diputación Provincial, copia del convenio de colaboración firmado entre ambas entidades: entidad local beneficiaria y Diputación Provincial.



SOLICITA se proceda a liquidar la subvención que tiene concedida, y le sea abonado su importe en la siguiente cuenta bancaria del órgano gestor de la obra:

Entidad bancaria:

Código IBAN

País		Control		Entidad				Oficina				D.C.		Número de cuenta															

Nota: deberá indicar una cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura por la entidad local. En caso de no disponer ninguna deberá aportar modelo de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, para poder activar la cuenta indicada.

En, a de de 2.01

(Firma y sello entidad local beneficiaria)

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida.

CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera
Paseo de Roma, s/n. Módulo D. 06800 – MERIDA. www.industriaextremadura.gobex.es



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2016, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura. (2016061715)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra l) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de representantes de las Centrales Sindicales más representativas en el ámbito territorial de Extremadura (UGT).

El artículo 11 de la referida Ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de dicha Ley, establece que si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Cesar a D. Pedro Centeno Velázquez en representación de las Centrales Sindicales más representativas en el ámbito territorial de Extremadura (UGT).

Segundo. Nombrar a D.ª Manuela Cortés Blanco en sustitución del anterior, quien tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Mérida, 8 de noviembre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2016, del Rector, por la que se desconvoca una plaza del concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral, convocado por Resolución de 12 de septiembre de 2016. (2016061691)

Finalizada la causa que dio lugar a convocar la plaza DL2063 de Profesor Asociado en Ciencias de la Salud en el Departamento de Terapéutica Médico-Quirúrgica de la Facultad de Medicina, (DOE de 23 de Septiembre), como consecuencia de ello se procede a anular dicha convocatoria exclusivamente en lo que se refiere a esta plaza, con expresa conservación del resto de actuaciones.

Badajoz, 26 de octubre de 2016.

El Rector,

BENITO LEÓN DEL BARCO

Fdo. PDF (17 de diciembre de 2014,
DOE del 2 de enero de 2015).

Vicerrector de Profesorado

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para financiar la realización del Programa de "Emprendimiento Social" en el ámbito de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el ejercicio 2016. (2016061699)

Habiéndose firmado el día 15 de septiembre de 2016, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para financiar la realización del Programa de "Emprendimiento Social" en el ámbito de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el ejercicio 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de noviembre de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA
ESPECÍFICA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN FUNDECYT-PARQUE
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA PARA FINANCIAR
LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE "EMPRENDIMIENTO SOCIAL"
EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E
INFRAESTRUCTURAS EN EL EJERCICIO 2016

En Mérida, a 15 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 154 de 11 de agosto), autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 6 de septiembre de 2016.

Y de otra parte, D. Antonio Verde Cordero, con D.N.I. número 80042252K, Director de la Fundación Fundecyt - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, C.I.F. G-06630644, y en representación de la misma, en virtud del poder otorgado con fecha 31 de enero de 2013, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, Don Luis Pla Rubio, con el número 252 de su Protocolo.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen

MANIFIESTAN

Primero. Que en el marco del Programa de la Unión Europea para el cambio social y la innovación social, la Comisión Europea ha propuesto a las regiones que la conforman que desarrollen Programas y actividades en fomento del emprendimiento social, incentivando aquellas actuaciones que persigan la puesta en marcha, el desarrollo y la expansión de empresas sociales, con el fin de favorecer una «economía social de mercado altamente competitiva», que persiga la búsqueda de soluciones originales para los problemas sociales y, en concreto, en la lucha contra la pobreza y la exclusión. Las empresas de la economía social generan recursos económicos, y a su vez son capaces de atender a retos sociales, por lo que se consideran como potenciales nichos generadores de emprendimiento y empleo en el Horizonte 2020.



Las empresas sociales representan en la Unión Europea, a día de hoy, más del 10% de las empresas europeas. Actualmente existe una preocupación por el desarrollo de políticas e instrumentos que ayuden a crear y consolidar un valor social y la generación de una economía de mercado altamente competitiva. Por lo tanto, el emprendimiento social aparece como una solución real a la cohesión territorial mediante la búsqueda de soluciones innovadoras a los retos sociales. Es esencial promover una cultura empresarial y el concepto de empresa social que permita la creación de nuevas empresas en sectores innovadores de valor añadido, que se traduce en puestos de trabajo con la estabilidad. En los últimos años la empresa social ha experimentado un fuerte crecimiento impulsado por un reconocimiento creciente del papel que puede desempeñar para afrontar los retos sociales, los desafíos ambientales y para fomentar el crecimiento inclusivo.

Las empresas y emprendedores sociales contribuyen mediante la innovación social a resolver necesidades aún no satisfechas, formando parte así de un crecimiento inteligente. Al ser iniciativas que tienen en cuenta el impacto medioambiental a través de una visión a largo plazo, son empresas que generan un crecimiento sostenible. Además, al poner especial énfasis en las personas y la cohesión social, las empresas sociales son el núcleo de un crecimiento inclusivo: crean puestos de trabajo sostenibles para las mujeres, los jóvenes, las personas mayores y otros grupos en exclusión social.

Segundo. Que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía e Infraestructuras y partiendo de las iniciativas recogidas en el Plan de sostenibilidad y impulso regional a corto plazo, está fomentando el desarrollo de un nuevo modelo productivo que contribuya a mejorar las condiciones para la creación y el mantenimiento de las empresas de la región.

Tercero. Que alineados con estos planteamientos, el nuevo Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Extremadura, 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 8 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral" ha incluido en su Prioridad de Inversión 8.iii "Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras", Objetivo Específico, 8.iii.1 "Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando, su financiación, mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y consolidación", considera como acciones elegibles aquellas que persigan fomentar el emprendimiento y la empresa social.

Cuarto. Que la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura es una fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin ánimo de lucro, que dentro del sistema de "Ciencia, Tecnología, Economía, Sociedad e Innovación", tiene como objetivos, entre otros, los de promover proyectos de interés general en este campo, así como desarrollar, colaborar y coordinar, en su caso y a su encomienda, los programas que al



efecto desarrollen la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura, otras Administraciones e Instituciones Públicas extremeñas y las empresas privadas, para consolidar un sistema estable, sostenible, generador de empleo, bienestar y desarrollo competitivo. Aprovechando para todo ello la investigación e innovación en el desarrollo de proyectos de interés general para y con la sociedad extremeña.

Quinto. La Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016 (DOE núm. 67, de 8 de abril), en el Anexo del proyecto de gasto de la Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", y en el servicio 04 "Dirección General de Empresa y Competitividad", contempla una transferencia específica a favor de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la ejecución del proyecto denominado "TE "FUNDECYT PCTEX. PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL", por un importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 EUROS), para el desarrollo por parte de ésta del Programa de Emprendimiento Social, en la anualidad 2016. Dicha Transferencia Específica, se encuadra dentro de la Aplicación Presupuestaria 1404.323A.444.00, Superproyecto 201514049002, "Aumentar las Competencias Emprendedoras y las Empresas e Iniciativas por cuenta propia", Código de Proyecto de Gasto 2015140040005 "TE 50.105 A FUNDECYT PCTEX. PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL", estando financiada en un 80% por el Fondo Social Europeo, P.O. FSE Extremadura 2014-2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas, excluidas de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme a lo establecido en su artículo 3.a), las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de la ley indicada con cargo a los capítulos de gasto 4 o 7, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citados entes, organismos o entidades del sector público autonómico en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, según el cual, deberá contener, necesariamente el objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el plazo y forma de justificar la transferencia y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá en todo caso la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Las partes intervinientes, cumpliendo con lo establecido en el artículo 49.3, párrafo segundo, de la Ley 3/2016, de 7 de abril, acuerdan la celebración del presente convenio con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica prevista en el Anexo de gastos de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, a favor de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros) para el desarrollo por parte de ésta del Programa de Emprendimiento Social, en la anualidad 2016.

Dicha Transferencia Específica, se encuadra dentro de la Aplicación Presupuestaria 1404.323A.444.00, Superproyecto 201514049002, "Aumentar las Competencias Emprendedoras y las Empresas e Iniciativas por cuenta propia", Código de Proyecto de Gasto 2015140040005 "TE 50.105 A FUNDECYT PCTEX. PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL", estando financiada en un 80% por el Fondo Social Europeo, P.O. Extremadura 2014-2020.

Segunda. Actuaciones a desarrollar por la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.

Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura desarrollará con cargo a esta transferencia específica, las actuaciones previstas en el Anexo I del presente convenio, y de acuerdo con la cuantificación indicada.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones de gastos, entre cada una de las actuaciones y/o conceptos previstos para la presente transferencia específica, siempre con el límite del importe global de la misma, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

La ejecución de las actuaciones por parte de la Fundación que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos en ningún caso, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta.

Así, Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, ha realizado y continuará realizando, las funciones de coordinación, organización y gestión integral de las actuaciones que en el ámbito del presente proyecto sean desarrolladas por la Consejería de Economía e Infraestructuras, contando para ello con la cooperación de la mencionada Consejería, quien ejercerá las funciones de supervisión e inspección.

Igualmente, Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura realizará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio.

***Tercera. Obligaciones de pago por la Consejería de Economía e Infraestructuras.***

1. La transferencia específica se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, de esta forma:

En orden a su cuantía (inferior a 300.000,00 euros), a la firma del presente Convenio se procede a tramitar de una sola vez el pago del importe total de la presente Transferencia Específica indicada en la cláusula primera.

2. Los gastos derivados de la presente Transferencia Específica deberán estar comprendidos entre la fecha de su firma (15 de septiembre de 2016) y el 31 de diciembre de 2016.

Cuarta. Obligaciones de Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.

1. Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, asume con carácter específico las siguientes obligaciones:

Con fecha no posterior al 15 de noviembre de 2016, Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura deberá presentar una justificación intermedia, por al menos el 50% del importe de la Transferencia. La justificación final por el total de la Transferencia Específica se realizará antes del 31 de marzo de 2017.

Cada una de las justificaciones a presentar por Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, deben venir acompañadas de:

- Memoria de actuaciones desarrolladas firmada por el Responsable del Proyecto.
- Facturas de los gastos incurridos y justificantes bancarios acreditativos del pago de los mismos.

Deberán dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la transferencia específica de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001 de 3 de abril, y en el Reglamento (CE) 1303/2013, de la Comisión de 17 de diciembre, relativo a las actividades de información y publicidad de las acciones financiadas con cargo a Fondos Estructurales de la Unión Europea.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente Convenio, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un plazo de tres años a partir



del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 125 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 18 de diciembre, la Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. reconoce y acepta, para cada una de las transferencias específicas recogidas en el presente Convenio, el cumplimiento de los requisitos específicos indicados en el Anexo III (D.E.C.A.) del mismo al estar sujetas a cofinanciación por parte de la Unión Europea.

Mantener un sistema de contabilidad separado, o un código de contabilidad adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de la transferencia específica.

2. Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados, indicando la fecha de la factura o documento justificativo de los gastos, el objeto de los mismos y la fecha de su pago. En el caso en que la ejecución de las actuaciones financiadas con cargo a fondos europeos sean generadoras de ingresos, la destinataria de la transferencia deberá comunicar al órgano gestor el importe de lo ingresado junto con la liquidación final del Convenio. Los ingresos que se produzcan serán deducidos del importe de la transferencia y serán objeto de devolución.

Quinta. Incumplimiento de las obligaciones asumidas por Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación, de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las citadas instrucciones, conllevará, previa audiencia de Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá la devolución conforme a la normativa que le sea aplicable.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de



Economía e Infraestructuras, y dos representantes de Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras, de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones y actividades ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, la disponibilidad de la información.

La Comisión mixta de seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, trimestralmente para comprobar el cumplimiento de las actuaciones planificadas, y con carácter extraordinario, cada vez que la trascendencia del asunto lo requiera.

Séptima. Vigencia.

El presente convenio surtirá validez desde la fecha de firma y extenderá su validez hasta el 31 de Diciembre de 2016, sin perjuicio de lo establecido en los puntos dos y cuatro de la cláusula tercera del presente convenio, en relación a la ejecución de los gastos y justificación final por parte de Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.

No obstante, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el



supuesto contemplado en la cláusula segunda, párrafo segundo, cuando las posibles variaciones no superen el 20% del presupuesto, entre los diferentes conceptos, dentro de cada actuación o una desviación de hasta un 10% del presupuesto entre cada una de las acciones a desarrollar.

El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte “denunciante”.

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actividades en curso.

Octava. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía, e Infraestructuras deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de estas transferencias específicas y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Dado que existe financiación con cargo a fondos comunitarios, se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (CE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre 2013, que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Novena. Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene carácter administrativo se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para la anualidad 2016, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.d) del texto



refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento referida en la cláusula sexta. En los supuestos en los que la Comisión de Seguimiento no alcance un acuerdo sobre la controversia planteada, las mismas serán resueltas por la jurisdicción contencioso- administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA
E INFRAESTRUCTURAS
P. D. Res. De 10 de agosto de 2015
LA SECRETARIA GENERAL
Fdo. Consuelo Cerrato Caldera

EL DIRECTOR DE LA FUNDACIÓN
FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO Y
TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA
Fdo. Antonio Verde Cordero



ANEXO I

La Transferencia Específica (TE) prevista en el anexo de proyectos de gasto de la Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el servicio 04 "Dirección General de Empresa y Competitividad", en la Ley 3/2016, de 7 de Abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, a favor de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico, financiará el PROYECTO: FUNDECYT PCTEX. PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL.

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL DE EXTREMADURA.

El PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL DE EXTREMADURA, es una actuación de la Junta de Extremadura desarrollada por FUNDECYT - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para favorecer el emprendimiento y la innovación social explorando nuevas oportunidades de negocio y creando actividades generadoras de valor empresarial y social. En los últimos años la empresa social ha experimentado un fuerte crecimiento impulsado por un reconocimiento creciente del papel que puede desempeñar para afrontar los retos sociales, los desafíos ambientales y para fomentar el crecimiento inclusivo. Ante esta necesidad, las empresas y los emprendedores necesitan especializarse en el desarrollo de nuevos modelos de organizaciones híbridas que generen recursos económicos, y a su vez sean capaces de atender a retos sociales, como potenciales nichos generadores de emprendimiento y empleo en el Horizonte 2020.

FUNDECYT - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura acumula experiencia en el análisis socioeconómico del territorio, habiendo realizado en colaboración con el Gobierno Regional, con entidades privadas y con socios europeos, numerosos trabajos de planificación, análisis y prestación de servicios encaminados a dinamizar a los diferentes agentes sociales. Con este acervo, se convierte en una organización que conoce, tanto la especialización y las oportunidades empresariales que tienen los emprendedores en Extremadura, como las metodologías más vanguardistas de fomento y creación de proyectos de emprendimiento empresarial y social. En cuanto a los servicios avanzados a empresas concentra los esfuerzos en proyectos "con y para" las Pymes Extremeñas que redunden en un futuro crecimiento económico de la región y en asesoramiento en la creación de nuevas empresas, desarrollo del perfil emprendedor, formación específica para empresas de innovación y soporte y asesoramiento a empresas para su expansión empresarial, así como para el desarrollo de nuevas líneas de negocio, aceleración de empresas de innovación.

Las líneas de trabajo que desarrolla FUNDECYT-PCTEX en Emprendimiento e Innovación Social se han centrado en estimular la generación de oportunidades de negocio en sectores emergentes vinculados a retos sociales y alineados con la Estrategia Especialización



Inteligente de Extremadura (agroalimentación, energías limpias, turismo, salud y calidad de vida, TICs y otros). En anualidades anteriores, los trabajos desarrollados por FUNDECYT se han orientado por una parte a detectar retos y oportunidades del emprendimiento social, para lo cual se trabajó con el ecosistema regional. Por otra parte se ha trabajado en sensibilizar y fortalecer las capacidades de los emprendedores y actores de este ecosistema regional, desarrollar una metodología propia de fomento del emprendimiento social adaptada al contexto regional, fomentar la puesta en marcha de proyectos de empresas o entidades sociales innovadoras y en generar un Plan de fomento de apoyo a los emprendedores sociales en Extremadura sobre la base de un informe Estratégico sobre Emprendimiento Social en Extremadura, alineado con la Estrategia de Especialización Inteligente de Extremadura.

Por todo ello se muestra como necesaria la puesta en marcha del Programa de Emprendimiento Social en Extremadura, orientado al desarrollo de capacidades a través de la formación y tutorización de expertos en emprendimiento e innovación social para el estímulo del espíritu empresarial social, que favorezcan la creación de empresas sociales innovadoras en la región.

El Programa establece como objetivos generales:

- Capacitar a emprendedores y empresas para generar nuevas fórmulas de emprendimiento social.
- Fomentar la puesta en marcha de nuevos modelos de negocio en nuevos sectores de actividad, que creen nuevos yacimientos de empleo, particularmente entre colectivos vulnerables.
- Facilitar la puesta en marcha y la consolidación de nuevos proyectos empresariales sociales innovadores.
- Generar un ecosistema de fomento y apoyo a los emprendedores sociales en Extremadura, que fomente el crecimiento sostenible, inclusivo e integrador en nuestra comunidad autónoma.

Además de los objetivos mencionados, enumeramos los siguientes objetivos específicos que persigue el Programa:

- Formar a los emprendedores y empresarios participantes en el programa en el desarrollo de modelos de negocio sostenible e inclusivo. Al finalizar habrán desarrollado en el caso de los emprendedores: un plan de empresa bajo la perspectiva del triple balance (empresarial, social y medioambiental) y en el caso de las empresas: un plan de mejora para su crecimiento y consolidación empresarial.



- Impulso y capacitación para el fortalecimiento de los agentes clave de la Red de Emprendimiento e Innovación Social de Extremadura, con la finalidad de dar a conocer el potencial del emprendimiento social y cómo fomentar la creación, consolidación de empresas sociales y puesta en marcha de nuevos modelos de empresas tales como las empresas de inserción, iniciativas económicas que combinan la actividad empresarial con metodologías de acompañamiento a la inserción sociolaboral, desde entidades de apoyo al desarrollo empresarial en la región.
- Facilitar el acceso a la financiación y la inversión de alto impacto social a nuevos proyectos empresariales.

Estos objetivos convergen con las líneas estratégicas territoriales establecidas a nivel Europeo mediante los Retos Sociales planteados a través de Horizonte 2020 de la Unión Europea y a nivel regional en las Áreas de Especialización definidas en la Estrategia de Especialización Inteligente de Extremadura (RIS3).

Para maximizar el alcance de las acciones a desarrollar en el programa y el impacto en la región extremeña se trabajará en coordinación con la Dirección General de Política Social, Infancia y Familias y con la Dirección General de Economía Social.

El Programa de Emprendimiento Social se dirige a tres colectivos diferentes definidos a continuación que deberán desarrollar el proyecto en Extremadura:

- Emprendedores sociales: personas físicas interesadas en poner en marcha un proyecto de emprendimiento social a través de la creación de una empresa social.
- Empresas sociales: empresas cuyo objetivo principal es tener un impacto social antes que generar beneficios para los propietarios y accionistas, que reinvierten sus superávit fundamentalmente para alcanzar esos objetivos sociales, y que son gestionadas por empresarios sociales de forma responsable, transparente e innovadora, en especial mediante la implicación de los trabajadores, clientes y todos aquellos a los que afecta su actividad.
- Entidades sociales del tercer sector: entendiendo por este tipo de entidades aquellas reguladas en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

A la finalización del Programa, los participantes habrán obtenido la capacitación necesaria para desarrollar nuevas empresas sociales en nuestra región o mejorar la competitividad de las que ya trabajan bajo esta fórmula en Extremadura.



2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

a) Descripción de la actuación y las tareas a realizar.

La Fundación FUNDECYT - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, llevará a cabo esta actuación mediante las siguientes acciones:

- Acción 1: Puesta en marcha y desarrollo de un programa para la creación de empresas sociales: aceleradora de emprendimiento social.

La Aceleradora de Emprendimiento Social consiste en un proceso de formación y acompañamiento que combina el trabajo individual con el colectivo, mediante dinámicas colaborativas basadas en la innovación social. La metodología de trabajo con los proyectos se basa en un modelo de emprendimiento social propio basado en la innovación social, orientado a la capacitación y el desarrollo de competencias de los participantes, fomentando la mentalidad emprendedora social para generar nuevos modelos empresariales inclusivos que resuelvan problemas o necesidades sociales o medioambientales y generen un cambio social profundo con creación de valor sostenible en el territorio.

La Aceleradora de Emprendimiento Social se desarrollará en las siguientes fases:

- Difusión, captación y selección de proyectos.

Para la difusión del programa en la región extremeña se desarrollará un plan específico de comunicación y de publicidad con el objetivo de dar a conocer el programa y fomentar la participación de proyectos en el mismo. Previamente se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) y en la web de la Dirección General de Empresa y Competitividad <https://extremaduraempresarial.gobex.es/>, con toda la información relevante del programa: bases de participación incorporando los criterios de valoración y selección de participantes y los plazos para la presentación de las solicitudes. Además se llevarán a cabo acciones de comunicación offline y online, tales como organización de jornadas informativas destinadas a potenciales emprendedores sociales participantes, participación y presentaciones públicas en eventos regionales relacionados con el emprendimiento, la empresa y el ámbito social y desarrollo de material promocional del programa, dossier de prensa, contenidos, envío de mailings, notas de prensa, publicaciones en redes sociales. Todo ello atendiendo siempre a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Para definir el proceso de captación y selección de proyectos se realizarán las bases de participación del programa que contendrán los criterios de selección de



los participantes, que deberán desarrollar su proyecto en Extremadura. En estos criterios se definirán los tres aspectos a valorar en base al equipo promotor, en cuanto a experiencia previa y capacitación en gestión empresarial. Así mismo se valorará la experiencia en el abordaje de la necesidad o problemática social que afronta el proyecto empresarial o que sean proyectos desarrollados por colectivos vulnerables; al desarrollo del proyecto empresarial social, valorando aspectos vinculados al impacto social, empresarial y económico del proyecto, al modelo organizativo del proyecto empresarial propuesto así como al grado de innovación social y a los referidos al ámbito social, valorando la capacidad de los proyectos de contribuir a afrontar los retos sociales más relevantes en el contexto socio económico de Extremadura (demografía y bienestar; medioambiente y bioeconomía; inclusión social y lucha contra la pobreza; economía y sociedad digital; gobernanza y participación ciudadana). En base a los criterios detallados se seleccionarán 20 proyectos participantes.

- Desarrollo del modelo de negocio social.

El objetivo es que los participantes sean capaces de elaborar un primer modelo de negocio del proyecto empresarial social o producto mínimo viable, que integra las siguientes actividades:

Sesión de coordinación general. Una sesión de trabajo interna para la concreción metodológica y enfoque del programa.

Sesiones formativas. Se desarrollarán tres talleres de formación presencial, en las temáticas específicas que se detallan a continuación para trabajar sobre las ideas de negocio social de los participantes. Estos tres talleres tendrán el objetivo de concretar el producto o servicio social a ofrecer.

◇ Taller de innovación y creatividad.

◇ Taller de impacto social.

◇ Taller de sostenibilidad económica y medioambiental.

Se realizará una sesión de trabajo presencial de un día y medio de duración, que utilizará la metodología de desing thinking, en la que los proyectos participantes obtendrán un producto o servicio mínimo viable y un primer modelo de negocio social.

Sesiones de trabajo a través de la tutorización, que les facilitarán a los participantes la definición del modelo de negocio del producto o servicio que quieran desarrollar.



La metodología de trabajo será eminentemente práctica y se facilitará a los participantes un conjunto de herramientas para concretar la definición de su modelo de negocio social.

- Desarrollo del prototipo de empresa de emprendimiento social.

Se trabajará para poner en marcha una prueba piloto o desarrollar un prototipo completo del producto o servicio a desarrollar con el proyecto empresarial social así como la elaboración de un Plan de Empresa social del proyecto, a través de los siguientes talleres:

Taller de prototipado Se desarrollará una sesión especializada presencial en la que se explicarán técnicas de prototipado ágil y su aplicación práctica a los proyectos.

Talleres grupales temáticos: Se desarrollarán 5 jornadas grupales presenciales sobre áreas claves para el desarrollo de los proyectos empresariales como empresa social en las siguientes temáticas:

- ◇ Plan de empresa social.
- ◇ Análisis de mercado.
- ◇ Fórmulas jurídicas para el emprendimiento social.
- ◇ Estrategia de Marketing Social.
- ◇ Plan económico-financiero.

El objetivo final de los talleres es que los participantes desarrollen un plan de empresa social y determinen la tipología de empresa social a poner en marcha.

- Acceso a financiación y lanzadera.

Se capacitará a los participantes para la búsqueda de financiación y el acceso a inversión social, a través de sesiones formativas especializadas y tutorización de los proyectos participantes. Para ello se realizarán tres sesiones formativas presenciales y sesiones de tutorización con los participantes.

Así mismo, a todos los participantes se les pondrá en contacto con diferentes recursos, instrumentos de financiación, potenciales financiadores e inversores, que facilitarán su puesta en marcha y desarrollo.



— Acción 2: Consolidación del emprendimiento social.

Desarrollo de un programa piloto para la consolidación de empresas sociales de Extremadura. Este programa para la consolidación se desarrollará con un mínimo de 20 empresas o entidades participantes, que deben estar legalmente constituidas en Extremadura. Su objetivo principal será mejorar la competitividad empresarial y las habilidades gerenciales de las personas que lideren estas empresas o entidades sociales participantes y se desarrollará en las siguientes fases:

- Estudio de caracterización del tejido empresarial social de la región extremeña.

Se realizará una identificación directa de todas las empresas sociales y entidades de emprendimiento social que trabajen en Extremadura para la creación de un mapeado de las mismas en la región, contextualizando sus características y situación.

- Identificación de necesidades a través de un diagnóstico especializado.

Se centrará en el análisis de las empresas o entidades participantes a través del diseño de un cuestionario de diagnóstico para cada empresa, del que se obtendrá información suficiente para elaborar un estado de la situación global de cada participante.

Este diagnóstico al menos deberá centrarse sobre las siguientes áreas:

- ◇ Estructura de la organización, estilos de dirección y análisis de la gestión de la empresa.
 - ◇ Análisis del sector, mercado y competencia, así como de los productos o servicios que ofrece la empresa.
 - ◇ Análisis económico-financiero y acceso a financiación.
 - ◇ Para ello se revisarán todos los procesos claves de negocio y de soporte de la empresa: gestión, administración financiera, compras, producción, logística, ventas, recursos humanos, tecnología, marketing, etc.
- Elaboración y desarrollo de planes de acción basados en el diagnóstico realizado.

Una vez procesada la información facilitada por los empresarios en su cuestionario diagnóstico, se llevará a cabo la construcción de Planes de Acción para las empresas y entidades participantes, que deberán contener propuestas de mejora en aquellas acciones que se hayan identificado como críticas. Este plan será entregado y explicado a los empresarios participantes.



- Desarrollo del Plan formativo.

Se realizará el diseño y desarrollo del Plan de Formación dirigido a los empresarios y responsables de las empresas participantes, que será elaborado específicamente para este programa, identificando sus necesidades y realizando posteriormente su diseño y puesta en marcha en función del análisis realizado. Al menos deberán realizarse 4 sesiones formativas temáticas.

- Acompañamiento y tutorización.

De manera complementaria a este análisis de las áreas de negocio de las empresas, planes de mejora, y plan formativo, se llevará a cabo un plan de acompañamiento a cada empresa, ofrecido tanto al propio empresario como al resto del equipo humano que ocupan puestos claves en la organización.

- Acción 3: Actuaciones complementarias a los programas de creación y consolidación del emprendimiento social.

Con el objetivo de generar un ecosistema favorable al emprendimiento social en la región y estimular el espíritu empresarial social se desarrollarán las siguientes actuaciones:

Sesiones de impulso y capacitación para el fortalecimiento de los agentes clave de la Red de Emprendimiento e Innovación Social de Extremadura, con la finalidad de dar a conocer el potencial del emprendimiento social y cómo fomentar la creación y consolidación de empresas sociales desde entidades de apoyo al desarrollo empresarial en la región. Se llevarán a cabo 6 sesiones.

Celebración de talleres formativos sectoriales con expertos, dirigidos a empresas y emprendedores de la región para estimular la creación de empresas sociales en Extremadura. Se realizarán 3 talleres formativos en las siguientes temáticas:

- Potencial del emprendimiento social.
- Modelos de empresas de inserción y de empresas sociales.
- Financiación alternativa (Banca ética, crowdfunding, inversión de impacto y fundraising).



b) Indicadores.

ACTIVIDAD	DEFINICIÓN	VALOR
ACCIÓN 1	Jornadas y sesiones informativas	5
	N.º de solicitudes de participación	50
	N.º de participantes seleccionados	20
	Números de talleres y sesiones formativas especializadas	12
	Tutorías y seguimiento de los participantes	50
	Número de planes de empresas creados para la puesta en marcha de la empresa social	20
ACCIÓN 2	N.º de empresas participantes en el programa	20
	N.º de horas de formación presencial	20
	N.º de horas de asesoramiento personalizado	50
	N.º de planes de mejora desarrollados para las empresas	20
ACCIÓN 3	N.º de actividades complementarias	3
	N.º de participantes	50



Indicadores relativos a los participantes en el programa		
VALOR		
Denominación Indicadores	Hombre	Mujer
RELATIVOS AL EMPLEO		
desempleados, incluidos los de larga duración	5	6
desempleados de larga duración	0	0
personas inactivas	2	4
personas inactivas no integradas en los sistemas de educación o formación	0	0
personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia	10	13
RELATIVOS A LA EDAD		
personas menores de 25 años de edad	3	4
personas entre 25 y 54 años de edad	13	15
personas mayores de 54 años de edad	1	1
personas mayores de 54 años de edad que se hallen desempleados, incluidos los de larga duración, o inactivos y no integrados en los sistemas de educación o formación	1	1
RELATIVOS A LA FORMACIÓN		
personas con estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2)	2	2
personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4)	4	7
personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8)	11	15



c) Medios necesarios para realizar la actuación.

Los medios humanos adscritos a esta transferencia, se trata de personal propio de Fundecyt-Pctex con experiencia y formación especializada en trabajos relacionados con las estrategias y tendencias de innovación que se están desarrollando en la Unión Europea.

El equipo de trabajo propuesto para la ejecución de las acciones recogidas en el presente convenio se trata de personal con contrato de trabajo fijo de FUNDECYT-PCTEX, que realizarán trabajos de coordinación, asesoría y formación, que se traducen de manera detallada en las siguientes funciones:

- Revisión de la metodología del Programa.
- Caracterización del tejido empresarial social de la región.
- Realización de bases del programa.
- Organización y planificación de charlas y reuniones informativas con potenciales participantes.
- Organización, planificación y coordinación de las actividades formativas del Programa.
- Tutoría, acompañamiento y apoyo a participantes a lo largo del programa.
- Apoyo en el desarrollo del Plan de Empresa a realizar por los participantes en el programa.
- Conexión de los participantes con los diferentes recursos, instrumentos de financiación, potenciales financiadores e inversores.
- Dinamización de los distintos agentes que intervienen en la ejecución de las actuaciones.
- Conexión con ecosistemas nacionales e internacionales de emprendimiento e innovación social.
- Capitalización de los resultados del programa en programas europeos relacionados con temáticas de emprendimiento e innovación social.

La elección del personal necesario se hace conforme a un análisis pormenorizado de las actividades concretas, en función de la complejidad, peculiaridad de la actividad y del número de horas necesarias, estimándose una distribución de horas de trabajo técnico, con independencia de la evolución posterior que tenga cada una de las acciones desarrolladas en el transcurso del período de vigencia del Convenio.



Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio del Programa de Emprendimiento social estarán en el ámbito de aplicación del "Convenio Colectivo de la Fundación FUNDECYT - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura", suscrito el 23 de julio de 2013 (En adelante, Convenio Colectivo de FUNDECYT-PCTEX) (RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del „Convenio Colectivo de la Fundación FUNDECYT - Parque Científico y Tecnológico de Extremadura“) y en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a los dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio del Programa de Emprendimiento social será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (Art 13. Convenio Colectivo FUNDECYT-PCTEX), que se pueden traducir, por analogía y en ausencia de este dato en el Convenio de FUNDECYT-PCTEX, en una jornada anual de 1.620 horas, según la RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2013, de la Dirección de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro.

Para la ejecución de los trabajos para el desarrollo de las actuaciones previstas se estiman como necesarias unas 2.881 horas de trabajo técnico especializado. Por ello, para cubrir la totalidad de los medios humanos necesarios se muestra como necesaria participación de ocho técnicos especializados con los perfiles que se detallan a continuación:

- Un Técnico 1 (T1): Técnico con responsabilidad directa en procesos o proyectos realizando tareas técnicas de complejidad y cualificación, desempeñando sus funciones con un grado variable de responsabilidad, autonomía, iniciativa, capacidad de trabajo en equipo. Según las actividades del programa el perfil de técnico 1 asignado al programa será:

Responsable de Proyectos, que coordinará la ejecución del proyecto, la gestión administrativa y técnica así como la gestión del presupuesto y justificación. El responsable de proyecto cuenta con una experiencia de nueve años en la entidad trabajando en proyectos relacionados con la innovación social, coordinador de proyectos de innovación social de Fundecyt-pctex desde hace más de cinco años. En los últimos 10 años también ha impartido numerosas charlas y ponencias y cursos como docente tanto en el ámbito universitario como empresarial.

- Siete Técnico 2 (T2): Técnico con participación en procesos o proyectos, realizando tareas técnicas de complejidad media y desarrollando tareas de soporte y apoyo en la ejecución de los mismos. Según las actividades del proyecto, el perfil de técnico 2 asignado será el siguiente:



Técnicos de proyectos, cuentan cada uno de ellos con más de siete años de experiencia en la entidad y un amplio conocimiento en la diseño y ejecución de proyectos de emprendimiento empresarial y social así como en propuestas de mejora de políticas regionales para el fomento de la innovación. Las funciones este personal técnico serán:

- Confección, desarrollo e implementación de todos los hitos del proyecto.
- Gestión técnica del proyecto.
- Seguimiento y evaluación del desarrollo de las actividades.
- Elaboración de informes técnicos.
- Asesoramiento en la elaboración de planes de negocio.
- Difusión y comunicación del proyecto.

T1 y T2 se corresponden con las categorías profesionales recogidas en el "Convenio Colectivo de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura", suscrito el 23 de julio de 2013 (En adelante, Convenio Colectivo de FUNDECYT-PCTEX) (RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura").

Los trabajadores adscritos a esta transferencia que forman parte de la plantilla fija de Fundecyt-Pctex son los que se detallan a continuación (se adjunta certificado de asignación de personal de Fundecyt-Pctex):

	Salario Base Anual	Seguridad Social	Antigüedad	Otros Complementos (complemento personal garantizado)	Total	
<i>Técnico 1</i>						
Responsable de proyectos	24.000,00 €	8.899,20 €	2.400,00 €	2.000,04 €	37.299,24 €	
						Coste/hora
						Técnico 1
						23,02
<i>Técnico 2</i>						
Técnico de proyectos 1	21.000,00 €	8.512,92 €	6.300,00 €	250,04 €	36.062,96 €	
Técnico de proyectos 2	21.000,00 €	7.056,84 €	1.828,50 €		29.894,34 €	
Técnico de proyectos 3	21.000,00 €	7.253,46 €	2.100,00 €		30.353,46 €	
Técnico de proyectos 4	21.000,00 €	8.289,60 €	2.100,00 €	3.300,00 €	34.689,60 €	Coste/hora
Técnico de proyectos 5	21.000,00 €	8.057,10 €	4.100,01 €		33.157,11 €	Técnico 2
Técnico de proyectos 6	21.000,00 €	9.115,59 €	5.250,00 €	3.250,07 €	38.615,66 €	
Técnico de proyectos 7	21.000,00 €	8.111,40 €	4.200,00 €	1.050,00 €	34.361,40 €	20,91
Coste Medio Técnico	21.000,00 €	8.056,70 €	3.696,93 €	1.121,44 €	33.876,36 €	



Todo el equipo de trabajo dedicará el tiempo estimado en el convenio para lograr una efectiva realización de los trabajos para el desarrollo de las actuaciones establecidas en el Programa de Emprendimiento Social. A continuación se detallan las horas estimadas de trabajo técnico para el desarrollo del programa de emprendimiento social:

PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL EN EXTREMADURA- 2016	
ACCIÓN 1: Puesta en marcha y desarrollo de un programa para la creación de empresas sociales: Aceleradora de emprendimiento social	
Perfiles de personal	Horas
1 Técnico 1	152
7 Técnicos 2	1.120
Total horas	1.272
ACCIÓN 2: Consolidación del emprendimiento social	
Perfiles de personal	Horas
1 Técnico 1	187
7 Técnicos 2	968
Total horas	1.155
ACCIÓN 3: Actuaciones complementarias a los programas de creación y consolidación del emprendimiento social	
Perfiles de personal	Horas
1 Técnico 1	91
7 Técnicos 2	363
Total horas	454
TOTAL	2.881

Los gastos de viaje serán los necesarios para el desplazamiento de los recursos humanos adscritos a la ejecución del presente convenio por las acciones que se realicen del Programa de Emprendimiento Social, tales como reuniones de coordinación,



organización de talleres y jornadas informativas del programa, visitas de campo y de asistencia a los participantes.

Para la realización de acciones específicas de capacitación y acompañamiento a los participantes en las diferentes acciones del programa, se precisa además de la contratación de servicios externos de profesionales expertos especializados en el ámbito del emprendimiento social. El presupuesto de los servicios externos está ajustado a valores de mercados, tomado como fuente de referencia e información además cálculos y valoración técnica realizada, así como la organización necesaria para llevar a cabo la realización de los trabajos. Dicha contratación se realizará atendiendo a la normativa de contratación pública, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, en base a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

d) Presupuesto de las actuaciones desglosada por gasto y concepto.

Conforme a todo lo expuesto anteriormente, el presupuesto desglosado del proyecto es el siguiente:

ACCIONES	IMPORTE TOTAL ACCIÓN (EUROS)	CONCEPTOS DE GASTOS
ACCIÓN 1: Puesta en marcha y desarrollo de un programa para la creación de empresas sociales	43.050,00	Gastos de personal Gastos de viaje Contratación externa
ACCIÓN 2: Consolidación del emprendimiento social	43.770,00	Gastos de personal Gastos de viaje Contratación externa
ACCIÓN 3: Actuaciones complementarias a los programas de creación y consolidación del emprendimiento social	13.180,00	Gastos de personal Gastos de viaje Contratación externa



PRESUPUESTO PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL EN EXTREMADURA-2016		
ACCIÓN 1: Puesta en marcha y desarrollo de un programa para la creación de empresas sociales. Aceleradora de proyectos de emprendimiento social		
CONCEPTO	Importe (euros)	
Gastos de personal		26.900,00
1 Técnico 1	3.500,00	
7 Técnicos 2	23.400,00	
Gastos de viajes asociados		1.350,00
Gastos de contratación externa de servicios de profesionales expertos		14.800,00
TOTAL ACCIÓN 1		43.050,00
ACCIÓN 2: Consolidación del emprendimiento social		
CONCEPTO	Importe (euros)	
Gastos de personal		24.570,00
1 Técnico 1	4.320,00	
7 Técnicos 2	20.250,00	
Gastos de viajes asociados		600,00
Gastos de contratación externa de servicios de profesionales expertos		18.600,00
TOTAL ACCIÓN 2		43.770,00



ACCIÓN 3: Actuaciones complementarias a los programas de creación y consolidación del emprendimiento social		
CONCEPTO	Importe (euros)	
Gastos de personal		9.700,00
1 Técnico 1	2.100,00	
7 Técnicos 2	7.600,00	
Gastos de viajes asociados		1.080,00
Gastos de contratación externa de servicios de profesionales expertos		2.400,00
TOTAL ACCIÓN 3		13.180,00
TOTAL		100.000,00
DETALLE PRESUPUESTO PROGRAMA		
GASTOS DE PERSONAL		61.170,00
GASTOS VIAJE ASOCIADOS		3.030,00
GASTOS CONTRATACIÓN EXTERNA SERVICIOS PROFESIONALES EXPERTOS		35.800,00
TOTAL		100.000,00

Se admitirán las posibles variaciones que no superen el 20% del presupuesto, entre los tres conceptos detallado en el presupuesto de cada actuación (gastos de personal, gastos de viajes asociados y gastos de contratación externa) o una desviación de hasta un 10 % del presupuesto entre cada una de las tres acciones a desarrollar, sin que ninguna de las desviaciones o variaciones superen el importe total de la transferencia y se cumplan con los objetivos establecidos en la misma.



ANEXO II

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

La Ley 3/2016, de 7 de Abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, contempla en el anexo de proyectos de gasto de la Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el servicio 04 "Dirección General de Empresa y Competitividad", la Transferencia Específica prevista en, a favor de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico, para la realización de las actuaciones referidas en el presente Convenio.

Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos al período comprendido entre la fecha de aprobación y el 31 de diciembre de 2016. Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo asimismo preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades, actuaciones, eventos o congresos, que implica especificar pormenorizadamente tanto los recursos humanos como materiales, cuantificados económicamente; documentación en ficheros electrónicos y cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen en las presentes instrucciones las pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

Toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados deberá ser recabada y se deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado y la financiación mediante Fondos FEDER y/o FSE. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de la empresa pública la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 3 años conforme al contenido de la cláusula cuarta del presente convenio.



1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente documentación:

A) Memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de FUNDACIÓN FUNDECYT - PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación en formato papel y en fichero electrónico.

Para la justificación de los gastos y los pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar:

Certificado de Justificación de Inversiones del Director Gerente de la Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad de cada una de las transferencias específicas (Anexo 1: CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES).

La cuenta justificativa, entendida como operación de pago, se realizará mediante un cuadro resumen al inicio de la misma, con identificación de los gastos según su naturaleza (Anexo 2: CUADRO RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA).

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos de forma pormenorizada de la TE: "Fundecyt-Pctex Programa de Emprendimiento Social". Esta relación de gastos se remitirá a la Dirección General de Empresa y Competitividad en fichero electrónico junto a la cuenta justificativa (Anexo 3: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO).

Referente al personal imputado a la transferencia, la memoria económica incluirá una relación nominativa firmada y sellada por el órgano competente (Anexo 4: GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA).

En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto (Anexo 5: DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA).



Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.

En los costes del personal que desarrolle sus funciones en varios proyectos/actividades, se deberá especificar las tareas realizadas y el tiempo dedicado a las mismas, así como el criterio para su correcta imputación al programa, proporcionando evidencias relativas a la dedicación efectiva.

La contratación de personal externo a la empresa se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.

Cuando se realicen finiquitos por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado, no se tendrán en cuenta a efecto de gasto transferencia, dado que estos gastos no responden a la ejecución de las actuaciones objeto de la operación y no son gastos que se genere por trabajo efectivo desempeñado por los empleados.

B) Memoria técnica:

Se deberá presentar la memoria técnica donde se describan las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y sus costes y que deberá contener una relación pormenorizada de las actividades y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno junto con el dossier fotográfico que incluya la publicidad de cada uno de ellos.

La memoria técnica deberá presentarse antes del 31 de marzo del 2017 tal y como se establece en la cláusula tercera del convenio.

2. FORMALIDADES QUE DEBE CUMPLIR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

— Formas de pago.

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

1. Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
2. Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
3. Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.



4. Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
5. Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
6. Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
7. Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de actividad que motivan la realización de las mismas.

— Facturas.

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

1. Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.



2. El N.I.F. de la entidad contratante.
 3. El nombre de la empresa y N.I.F., según sea persona física o jurídica.
 4. Fecha.
 5. Número de factura.
 6. Detalle por unidades e importes.
 7. Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.
 8. Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.
- Otros gastos.

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

1. Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las ordenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades. Se solicitará fotocopia de las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, en cuyo original deberá incluirse que el concepto incluido corresponde a esta transferencia y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. El importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.
 2. Alquiler: Fotocopia compulsada de los contratos del alquiler y de las facturas emitidas al efecto, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia nominativa concedida y deberá contener los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior. Se solicitará copia de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.
- Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal



que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.

La documentación acreditativa será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.
 - Billetes de avión, tren, autobús.
 - Tarjetas de embarque.
 - Documentación que acredite cálculo del kilometraje.
 - Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc...).
 - Factura hotel y prueba de pago.
 - En su caso recibos del transporte local.
 - Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto.
3. Trabajos realizados por otras empresas: En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo supere 18.000 euros, deberán presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

Segundo. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago.

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.



Tercero. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad tanto de la Junta de Extremadura como de la Comisión Europea.

Para los supuestos en los que exista financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento y el Consejo, de 17 de diciembre, y su anexo 12 sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.



CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES

(Xª Justificación)

D. con DNI n.º _____, en calidad de Gerente de la Fundación Fundecyt Pctex, *certifica*:

1. *Que los gastos indicados en el Anexo de actuaciones se corresponden con las actividades recogidas en el Convenio de la aportación económica a favor de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para financiar la realización del proyecto "TE: Fundecyt-Pctex Programa de Emprendimiento Social" co/ financiado con fondos FSE en el ejercicio 2016.*
2. *Que la relación de los importes que se detallan en el documento Anexo de actuaciones, firmado por el Gerente de la Fundación Fundecyt Pctex, se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de la Fundación Fundecyt Pctex, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea.*
3. *Que se han llevado a cabo las actuaciones de acuerdo con las normas nacionales y comunitarias establecidas al efecto, y muy especialmente, las referidas a información y publicidad establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) N° 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales y por el Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE 2014-2020 de Extremadura. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.*

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En _____, a ___ de _____ de 2016

Gerente de la Fundación Fundecyt Pctex

Fdo. _____

TABLA 1. CUADRO RESUMEN DE ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización de la transferencia „TE. Fundecyt – Pctex- Programa de Emprendimiento Social “por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 2016. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIONES	COSTE TOTAL	1ª JUSTIFICACIÓN	2ª JUSTIFICACIÓN	CUOTAS (si es el caso)
Actuación 1.				
Actuación 2.				
TOTAL				

En , a de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

TABLA 2 . RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización de la transferencia „TE- Fundecyt Pctex- Programa de Emprendimiento Social: ...” por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 2016. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS													
Nº ORDEN	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO DESGLOSADO DE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO(*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO	Nº CUENTA ORIGEN PAGO	ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO	Nº CUENTA DESTINO PAGO	TITULAR CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO
TOTAL													

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FUNDECYT PCTEX.

En , a de de Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda) (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

TABLA 3. GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización de la transferencia „TE. Fundecyt Pctex Programa de Emprendimiento Social:“ por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 2016. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:**CONCEPTO:**

Nº Orden	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo Cotización	Grupo Profesional	Función	Mes	Importe Bruto	P.P. Paga Extra	Coste Seguridad Social	Total	Grado Imputación (%)	TOTAL IMPUTADO	Forma pago (*)	Nº Cta origen Pago	Nº Cta Destino del trabajador	FECHA VALOR PAGO

(*) *Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.*

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FUNDECYT PCTEX

En , a de de .

Fdo.

Nombre/s y apellidos de/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

Fdo.

Nombre/s y apellidos de/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



TABLA 4. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI..... Y actuando en calidad de (representante legal) de Fundación Fundecyt Pctex Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización del proyecto „TE: Fundecyt Pctex Programa de Emprendimiento Social“ por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 2016. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de FUNDECYT PCTEX

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)





A continuación, se relacionan como anexos el desglose de gastos en dietas y desplazamientos imputados a la trasferencia, previamente relacionados:

FECHA: NOMBRE Y APELLIDOS: DEPARTAMENTO UNIDAD GRADO IMPUTACIÓN NIF: TRANSFERENCIA ESPECÍFICA:	LIQUIDACION IMPORTE
---	----------------------------

FECHA	ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	FINALIDAD	Km (Vehículo propio)	IMPORTE GASTO KILOMETRAJE	IMPORTE DEL GASTO INCURRIDO
subtotal							
Importe exento							
Importe sujeto a retención							

En , a de de

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



**ANEXO III**

(D.E.C.A)

Para cada una de las transferencias específicas recogidas en el presente Convenio Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento:

- A) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- B) Conservar la documentación originales, incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- C) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el OI, que correspondan en función de la operación ejecutada.
- D) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el Anexo XII del Reglamento 1303/2013 sobre las actividades de información y publicidad.

En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:
 - a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;
 - b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.

2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:
 - a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;



- b) colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos 4 y 5, al menos un comunicación, al menos un cartel con información del proyecto (de tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo en la entrada del edificio.
3. En operaciones financiadas por el FSE y, en casos pertinentes, en operaciones financiadas por el FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

4. Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER o del Fondo de Cohesión superior a 500 000 EUR, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.
5. El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:
- a) la contribución pública total a la operación supera los 500 000 EUR;
 - b) la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4.

- E) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en los Anexos I y II del Reglamento FSE.

El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

- F) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las



actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- G) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.
- H) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- I) Se deberá aplicar las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos.
- J) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- K) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento 1304/2013.
- L) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- M) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo correspondiente.

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo, el Ayuntamiento de Don Benito y la Fundación Santa María la Real para la implantación del Proyecto Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en el marco del Programa de Empleabilidad Joven de Fundación Telefónica. (2016061689)

Habiéndose firmado el día 21 de abril de 2016, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo, el Ayuntamiento de Don Benito y la Fundación Santa María la Real para la implantación del Proyecto Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en el marco del Programa de Empleabilidad Joven de Fundación Telefónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de noviembre de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, EL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEABILIDAD JOVEN DE FUNDACIÓN TELEFÓNICA

En Don Benito, a 21 de abril de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 de julio (DOE, núm. 3, de 25 de julio) y de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno, letra f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre de 2015) sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma.

En adelante, también denominado como SEXPE.

Por otra parte, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Don Benito, D. José Luís Quintana Álvarez, facultado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de Marzo de 2016, actuando en representación del Ayuntamiento de Don Benito, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 letra b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, don Álvaro Retortillo Osuna, con NIF 76.118.355-Q, Director del Área de Innovación Social en la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, en nombre y representación de la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, de nacionalidad española, con CIF n.º G-34147827 y domicilio en el Monasterio Santa María la Real de Aguilar de Campoo, 34800, Palencia. Ejerce su representación en virtud del nombramiento mediante acuerdo del Patronato, en la reunión de 7 de junio de 2014, inscrito en escritura pública n.º 538 el 2 de julio por la notario del Colegio de Castilla y León, D.ª Encarnación Fernández Portugal, así como en el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el 24 de octubre de 2014.

En adelante, también denominada como la «Fundación Santa María la Real».

Además de la forma abreviada para referirse a los contratantes, se podrá denominar al SEXPE, la Fundación Santa María la Real, al Ayuntamiento de Don Benito de forma conjunta, como las «Partes» y, de manera individual, como la «Parte».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente contrato y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. Que la Fundación Santa María la Real es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de



actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.

Que la Fundación Santa María la Real ha desarrollado el programa LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (en adelante «Lanzaderas»), que tiene la ambición de constituirse en una alternativa, efectiva y coadyuvante de la acción pública, para la inserción laboral de las personas desempleadas.

Que la Fundación Santa María la Real, en virtud del convenio de colaboración firmado con la Fundación Telefónica, incluido dentro de su Programa de Empleabilidad Joven "Incluirlos depende de Todos", y contando con la cofinanciación del Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social, va a llevar a cabo diversas Lanzaderas dirigidas a jóvenes menores de 35 años en distintos puntos de la geografía nacional.

Segundo. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Tercero. Que el SEXPE y el Ayuntamiento de Don Benito, preocupados por las cifras de desempleo, desean colaborar con la Fundación Santa María la Real en el proyecto de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario.

Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido, reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Convenio de colaboración entre el SEXPE, el Ayuntamiento de Don Benito y la Fundación Santa María la Real (en adelante, el «Convenio»), de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el SEXPE, el Ayuntamiento de Don Benito y la Fundación Santa María la Real en relación con el proyecto



de Lanzaderas financiado por la Fundación Telefónica y, en su caso, por el Fondo Social Europeo, conforme a los derechos y obligaciones que se concretan seguidamente.

Segunda. Obligaciones de la Fundación Santa María la Real.

La Fundación Santa María la Real se compromete a implantar en la localidad de Don Benito 1 Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario de 5 meses de intervención directa, consensuando los plazos de realización con el calendario del Programa de Empleabilidad Joven de Fundación Telefónica. La Lanzadera estará compuesta por 25 participantes e irá dirigida a jóvenes menores de 35 años. En el caso de estar cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el colectivo de destino será: hombres menores de 30 y mujeres menores de 35 (salvo que, en el caso de los hombres, concorra alguna causa especial de exclusión, en cuyo caso se permitirá que participen hombres menores de 35).

Para ello, aportará el know-how desarrollado y la experiencia acumulada en las Lanzaderas ejecutadas en años anteriores. Concretamente desarrollará las siguientes funciones:

- a. Definición metodológica del proyecto y establecimiento de garantías para su correcto cumplimiento.
- b. Definición del perfil del coordinador/a de la Lanzadera; desarrollo del proceso de selección; así como posterior formación y contratación.
- c. Realización de un protocolo de actuación para el proceso de selección de los participantes, que se encargará de realizar el propio coordinador/a de la Lanzadera.
- d. Diseño, gestión y aplicación del Plan de Comunicación de la Lanzadera, en el que se establece el calendario de hitos informativos, las imágenes corporativas que se han de utilizar en todos los materiales editables y/o audiovisuales; y las normas que regirán el envío de información y/o la atención a los medios de comunicación, siempre con el consenso y acuerdo de Fundación Telefónica, el SEXPE y el Ayuntamiento de Don Benito. Se seguirán, asimismo, las directrices del Fondo Social Europeo, en el caso de que este proyecto concreto estuviese cofinanciado con dichos fondos.
- e. Seguimiento, control y evaluación del proyecto.
- f. Elaboración de memorias informativas e informes de la Lanzadera, y su posterior envío a los responsables de Fundación Telefónica, el SEXPE y el Ayuntamiento de Don Benito.

Tercera. Obligaciones del SEXPE.

1. Imbricación de la Lanzadera dentro de los servicios de apoyo al Empleo y al Emprendimiento que se ofrecen desde el SEXPE.
2. Difusión del proyecto, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación acordado y consensuado con Fundación Santa María la Real y Fundación Telefónica.



3. Refuerzo en la captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento. Dicho refuerzo se materializará en el envío de información detallada y precisa de la Lanzadera a sus usuarios, contribuyendo a que el cómputo global de solicitantes sea de, al menos, tres veces superior a la cifra de participantes necesaria (25) para empezar la Lanzadera.
4. El SEXPE se compromete a aceptar la metodología desarrollada por Fundación Santa María la Real, a facilitar su actividad de gestión y supervisión de la Lanzadera, de tal forma que pueda desarrollar adecuadamente sus compromisos.
5. Autorizará la coordinación general del proyecto a la Fundación Santa María la Real.
6. Aceptará el Protocolo de Comunicación del proyecto propuesto por la Fundación Santa María la Real, quien establecerá el calendario de hitos informativos en consenso con las entidades colaboradoras.
7. En el caso de que el proyecto cuente con cofinanciación europea (Fondo Social Europeo), aceptará las normas impuestas por este organismo en cuanto a publicidad, comunicación, etc.

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento de Don Benito.

1. Imbricación de la Lanzadera dentro de los servicios de apoyo al Empleo y al Emprendimiento por parte del Ayuntamiento.
2. Difusión del proyecto, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación acordado y consensuado con Fundación Santa María la Real y Fundación Telefónica.
3. Refuerzo en la captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento del municipio.
4. El Ayuntamiento de Don Benito se compromete a poner a disposición de la lanzadera, bien a través de medios propios, bien a través de acuerdos con terceros:
 - Espacio adecuado para realizar la selección de los participantes durante las semanas previas al inicio del programa.
 - Espacio para desarrollar las sesiones del equipo (25 participantes + coordinador/a), que deberá contar con una extensión mínima de 45 metros cuadrados, así como óptimas condiciones de luminosidad, ventilación y temperatura. Dicho espacio deberá contar con pizarra, proyector, pantalla y, al menos, 5 equipos informáticos operativos y conectados a Internet. Deberá contar también con medios para realizar y/o recibir llamadas telefónicas, así como para realizar impresiones en blanco y negro.
 - Dicho espacio estará a disposición de la Lanzadera durante los 5 meses que dura su actividad, preferiblemente en horario de mañana, de lunes a viernes, con una duración



estimada de 4 horas diarias. De no ser así, el Ayuntamiento de Don Benito garantizará la disponibilidad estable y continuada de otro espacio alternativo, que cumpla con los requisitos y las condiciones solicitadas, y que permita el correcto funcionamiento de la Lanzadera.

- Un despacho/espacio con la suficiente intimidad para que el coordinador/a pueda desarrollar sin público y sin interrupciones las sesiones individuales de coaching con los participantes. Este espacio estará a disposición de la lanzadera durante los 5 meses.
- Un lugar para guardar de manera segura la documentación de la Lanzadera y los materiales. Este espacio estará a disposición de la lanzadera durante los 5 meses.
- Los recursos y materiales citados en este convenio estarán disponibles antes del inicio de la Lanzadera y durante los cinco meses de su actividad.
- Se autorizará a Fundación Santa María la Real a realizar una visita previa o durante el transcurso de la iniciativa, con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de este compromiso.
- Las fotografías de los espacios se contienen en el Anexo I, donde también se especifica la dirección postal completa de los mismos.

5. El Ayuntamiento de Don Benito se compromete a aceptar la metodología desarrollada por Fundación Santa María la Real, a facilitar su actividad de gestión y supervisión de la Lanzadera, de tal forma que pueda desarrollar adecuadamente sus compromisos.

6. Autorizará la coordinación general del proyecto a la Fundación Santa María la Real, informando a los trabajadores interesados en la sede donde se desarrollen la/s Lanzadera/s.

7. Aceptará el Protocolo de Comunicación del proyecto propuesto por la Fundación Santa María la Real, quien establecerá el calendario de hitos informativos en consenso con las entidades colaboradoras.

8. En el caso de que el proyecto cuente con cofinanciación europea (Fondo Social Europeo), aceptará las normas impuestas por este organismo en cuanto a publicidad, comunicación, etc.

Quinta. Uso de signos distintivos e imágenes.

Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio, avisando previamente al resto de entidades implicadas y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.

En todas las comunicaciones del proyecto deberán recogerse el logo de la Fundación Telefónica, la Fundación Santa María la Real, el SEXPE y el Ayuntamiento de Don Benito. En el caso de contar con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, se deberá recoger su logo y aceptar sus requerimientos en cuanto a la imagen del proyecto.



En este sentido, cada Parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

Sexta. Publicidad.

1. La Fundación Santa María la Real será la entidad que coordine el proceso de comunicación, quien establezca el modo, canal y calendario de difusión (anuncio de la Lanzadera, refuerzo en captación de participantes; inicio y puesta en marcha; presentación oficial, organización de foros de empleo, encuentros o eventos similares, comunicaciones de balance de resultados o clausuras, etc). Para ello, Fundación Santa María la Real deberá previamente consensuar el calendario con el resto de entidades implicadas, acordando cada fecha y plazo con los departamentos y/o técnicos que Fundación Telefónica, el SEXPE y el Ayuntamiento de Don Benito indiquen a este respecto.
2. Las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este convenio y de las actividades de la Lanzadera, siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente al resto de entidades implicadas; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de todas las partes implicadas. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

Séptima. Protección de datos.

Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el Convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el proyecto "Lanzadera" cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

***Octava. Financiación.***

La financiación de las distintas Lanzaderas correrá a cargo de la Fundación Santa María la Real en virtud del Convenio de colaboración firmado con al Fundación Telefónica, no suponiendo gasto económico alguno para el SEXPE.

Novena. Vigencia, terminación, resolución y modificación.

1. El Convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma hasta la implantación, ejecución y evaluación de la Lanzadera. El convenio terminará una vez que concluya la Lanzadera y se haya realizado la evaluación y se hayan entregado los informes finales, siendo la duración prevista para ello de un año.
2. La Fundación Santa María la Real, previo acuerdo con Fundación Telefónica, podrá proponer a las entidades la prórroga del convenio para la realización de más lanzaderas. En este caso, se realizará una adenda al convenio.
3. El Convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por acuerdo entre las Partes. Si estuviese en ejecución una Lanzadera, la terminación tendría lugar una vez concluido el periodo de intervención directa con los participantes.
4. La Fundación Santa María la Real podrá resolver el convenio por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto, con circunstancias tales como no llegar al número mínimo de participantes (25), o la no adecuación de los espacios. Este hecho se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de una semana.
5. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.
6. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.
7. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquella.



8. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

8. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

Décima. Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en cuanto a su interpretación, cumplimiento y ejecución tras el agotamiento de la vía administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, lo firman las Partes, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL REPRESENTANTE DE FUNDACIÓN

SANTA MARÍA LA REAL

Fdo. Álvaro Retortillo Osuna

POR EL SERVICIO EXTREMEÑO

PÚBLICO DE EMPLEO

Fdo. Juan Pedro León Ruiz

(P.D. Resolución 2 de octubre de 2015,
DOE n.º 202 de 20 de octubre)

POR EL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

Fdo. José Luís Quintana Álvarez

• • •





RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Fundación Telefónica para la realización de la Exposición Cubista de Telefónica. (2016061690)

Habiéndose firmado el día 16 de mayo de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Fundación Telefónica para la realización de la Exposición Cubista de Telefónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de noviembre de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA PARA LA
REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN COLECCIÓN CUBISTA
DE TELEFÓNICA

En Madrid, a 16 de mayo de 2016.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: DOÑA MIRIAM GARCÍA CABEZAS, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 156/2015, de 17 de julio, DOE Extraordinario 2 de 18 de julio de 2015, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 9.2 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Y DE OTRA PARTE: D. EMILIO GILOLMO LÓPEZ, como Vicepresidente Ejecutivo y con D.N.I. 50.000.291-Q, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas en escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Jesús Roa Martínez, el 16 de abril de 2013, con el número 82 de su protocolo, actuando en nombre y representación de FUNDACIÓN TELEFÓNICA, entidad con sede en Madrid, c/ Gran Vía, 28 (D.P. 28013) y provista de N.I.F. G82086810.

Reconociéndose las partes, en la representación que cada una ostenta, con capacidad jurídica y de obrar suficiente para obligarse mediante la firma del presente documento

EXPONEN

Primero. Que FUNDACIÓN TELEFÓNICA (en adelante denominada FUNDACIÓN), en cumplimiento de sus fines fundacionales, culturales y sociales, y por el hecho de disponer de la Colección Cubista de Telefónica (en adelante denominada EXPOSICIÓN), siendo titular de los derechos de gestión y custodia de la misma, pretende promover su itinerancia a las sedes de instituciones que considere convenientes.

Segundo. Que igualmente la Junta de Extremadura, a través de la Presidencia de la Junta (en adelante la PRESIDENCIA), en el desarrollo de sus funciones culturales, está interesada en exponer en el Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo MEIAC de Badajoz, de titularidad y gestión autonómica, la antes indicada EXPOSICIÓN, que tendrá lugar en el período comprendido desde, aproximadamente, el 16 de mayo y el 18 de septiembre de 2016.

Y a tal efecto ambas PARTES, de común acuerdo, vienen a convenir lo anterior conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto de convenio.

1.1. Es objeto del presente convenio la cesión temporal de las obras que se determinan en el ANEXO A para su exhibición al público en la EXPOSICIÓN en la antes citada sede del



MEIAC (c/ Museo, s/n., 06003 Badajoz) en el período indicado en el Expositivo SEGUNDO y en la Estipulación tercera del presente Convenio.

- 1.2. Las obras que componen la EXPOSICIÓN y que son objeto de este acuerdo de voluntades se relacionan y detallan en el ANEXO A, que se une al presente Convenio debidamente firmado por las PARTES, formando parte integrante del mismo.

Las obras de la EXPOSICIÓN única y exclusivamente podrán ser usadas para la muestra indicada en el punto 1.1 de la presente Estipulación.

- 1.3. FUNDACIÓN se reserva el derecho a cambiar o excluir alguna de las obras individuales que conforman la EXPOSICIÓN, siempre y cuando dicho cambio o exclusión no haga inviable la misma.

Segunda. Denominación, medios masivos y derechos de autor.

- 2.1. El título de la EXPOSICIÓN Colección Cubista de Telefónica no podrá ser modificado por la PRESIDENCIA.
- 2.2. En todos los carteles, publicidad, publicaciones y difusión que se realicen de la EXPOSICIÓN, en cualquier medio y soporte que se efectúen, deberá hacerse constar la titularidad de FUNDACIÓN TELEFÓNICA.
- 2.3. En toda la publicidad que se haga de la EXPOSICIÓN deberá incluirse, en igualdad de caracteres en los que figure la Junta de Extremadura, el logotipo de FUNDACIÓN, que será facilitado por FUNDACIÓN a la PRESIDENCIA, a través del MEIAC. A los efectos establecidos anteriormente, la PRESIDENCIA deberá remitir a FUNDACIÓN, antes de su edición y tirada, una prueba de los elementos publicitarios diseñados para obtener su visto bueno. FUNDACIÓN autoriza el uso de su logotipo a la PRESIDENCIA a los efectos de ser incluido en toda la publicidad relacionada con la EXPOSICIÓN.
- 2.4. El uso de los materiales que se faciliten por FUNDACIÓN, así como los que se obtengan de la EXPOSICIÓN y de sus obras (fotografías, diapositivas, reproducciones, películas, grabaciones televisivas, etc.), con fines distintos a la difusión de la EXPOSICIÓN, deberá contar con el consentimiento expreso y escrito de FUNDACIÓN, siendo, en todo caso, por cuenta y cargo de la PRESIDENCIA, los derechos de autor que se originaran por tal causa.
- 2.5. La PRESIDENCIA expresamente reconoce que FUNDACIÓN es la única titular de los derechos de propiedad industrial relativos a las marcas, logotipos, signos distintivos, denominaciones o diseños que vayan a ser utilizados en la difusión de la EXPOSICIÓN, y que el presente Convenio no implica el otorgamiento de una licencia o cualquier otro derecho para el uso de dichas marcas, logotipos, signos distintivos, denominaciones o diseños por parte de la PRESIDENCIA o cualesquiera otros terceros. En tal virtud, el uso de las referidas marcas, logotipos, signos distintivos, denominaciones o diseños solo podrán hacerse con la autorización previa y por escrito de



FUNDACIÓN, quien la otorgará siempre y cuando el uso pretendido se ajuste a los fines establecidos en este instrumento.

El uso no autorizado de cualquiera de los derechos de propiedad industrial a que se hace referencia en la presente cláusula será causa de resolución del presente Convenio, independientemente de la responsabilidad que en su caso resultare procedente, de acuerdo con las leyes aplicables, y el pago de los daños, perjuicios y gastos en que hubiera incurrido por tal concepto.

- 2.6. Al final del período expositivo, la PRESIDENCIA, a través del MEIAC, devolverá la EXPOSICIÓN a FUNDACIÓN en igualdad de condiciones y estado como los que tenía cuando le fue entregada. Los elementos componentes de la EXPOSICIÓN se entregarán con un listado según se refleja en el ANEXO A.

A tal efecto, las PARTES levantarán un ACTA DE ENTREGA firmada por un representante de cada una de ellas. Una vez firmada el ACTA DE ENTREGA, los elementos o materiales referidos en el inventario serán de exclusiva responsabilidad del MEIAC, de tal forma que a éste corresponderá la conservación y custodia de los mismos, respondiendo de todos los daños y menoscabos que sufran.

Del mismo modo, a la retirada de la EXPOSICIÓN del lugar de exhibición por parte de FUNDACIÓN, las PARTES firmarán un ACTA DE DEVOLUCIÓN, a la que acompañarán un inventario con las piezas que se retiren.

Tercera. Lugar y fecha.

- 3.1. La muestra de la EXPOSICIÓN tendrá lugar en las fechas indicadas anteriormente, es decir, desde el 16 de mayo al 18 de septiembre de 2016, en las instalaciones indicadas del MEIAC de Badajoz. No obstante las fechas referidas, la PRESIDENCIA, a través del MEIAC, tendrá las obras que componen la EXPOSICIÓN desde, aproximadamente, el día 9 de mayo hasta el día 21 de septiembre de 2016. El período previo al inicio de la muestra es para la descarga, el desembalaje y el montaje de las obras; mientras que el período posterior es para el desmontaje, el embalaje, la carga y el transporte de las obras.
- 3.2. Ni la fecha ni el lugar de la muestra de la EXPOSICIÓN podrán ser cambiados sin el consentimiento expreso o autorización escrita de FUNDACIÓN, salvo razones excepcionales de urgencia que lo impongan, hecho que, en cualquier caso, deberá ser comunicado con la mayor urgencia a FUNDACIÓN.

Cuarta. Contribución de los costes de la exposición y obligaciones de las partes.

La contribución a los costes de la EXPOSICIÓN por parte de ambas instituciones será la siguiente:



FUNDACIÓN se hará cargo de los siguientes gastos:

- Contratación del seguro de las obras objeto de la EXPOSICIÓN en su modalidad de "clavo a clavo".
- Gastos de viaje y alojamiento de la persona encargada de la coordinación de la EXPOSICIÓN (en el montaje y desmontaje), así como de la persona responsable que se desplazará para la inauguración.

La PRESIDENCIA se hará cargo de las siguientes obligaciones, que asumirá a través del MEIAC, con medios propios:

- Adecuación del espacio, montaje y desmontaje de la EXPOSICIÓN.
- Seguridad, asistencia técnica, atención y mantenimiento de las obras, durante todo el tiempo que estén a su disposición.
- Organización de la rueda de prensa inaugural.
- La PRESIDENCIA, a través del MEIAC, garantizará en su sede las condiciones de seguridad contra robo e incendio y de vigilancia diurna y nocturna, con medios electrónicos y humanos, de las obras que formen parte de la EXPOSICIÓN. Las condiciones de clima serán las estandarizadas para los museos: 55% (+/- 5%) de humedad relativa, y entre 20.ºC y 24.ºC de temperatura. La iluminación no puede superar los 50 Lux por dibujo y entre 150 y 200 Lux para pintura al óleo. La radiación ultravioleta no superará los 75 u-wats/lumen.
- Mantener y conservar, durante el tiempo de duración de la EXPOSICIÓN, todos los empaques y materiales de empaque y transporte de las obras, propiedad de FUNDACIÓN, por separado y en lugar seguro y seco.

La PRESIDENCIA y FUNDACIÓN TELEFÓNICA coordinarán con sus respectivos departamentos de comunicación todas las actividades relativas a unificar los criterios de difusión de la EXPOSICIÓN, como notas de prensa, web, comunicados, etc.

La Publicidad y difusión de la EXPOSICIÓN se llevará a cabo mediante un plan que será asumido por FUNDACIÓN.

Quinta.

FUNDACIÓN entregará gratuitamente a la PRESIDENCIA cinco (5) ejemplares del catálogo de la EXPOSICIÓN para protocolo. Igualmente, entregará la cantidad de 20 ejemplares del catálogo en concepto de depósito para la venta en las salas de exposición, al precio de 45. € (IVA incluido) cada uno de ellos.

Al término de la EXPOSICIÓN la PRESIDENCIA, a través del MEIAC, hará la liquidación de ejemplares vendidos a FUNDACIÓN.



La devolución de los ejemplares no vendidos correrá a cargo de la PRESIDENCIA, pudiendo adquirir el remanente para su venta en días posteriores al cierre de la EXPOSICIÓN.

Sexta.

FUNDACIÓN y la PRESIDENCIA designarán a un responsable que represente a cada una de las entidades con el fin de facilitar las tareas inherentes a la producción de la EXPOSICIÓN y demás publicaciones y programaciones.

FUNDACIÓN TELEFÓNICA

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

D.ª Magdalena Brier López-Guerrero

D. Antonio Franco

Directora de Administración y Recursos

Director MEIAC

Gran Vía 28, planta 7.ª

Calle Museo, s/n.

28013 - Madrid

06003 Badajoz

Séptima. Manejo de la muestra, montaje y desmantelamiento.

- 7.1. La persona designada por la PRESIDENCIA deberá asegurarse, desde el primer momento, de las operaciones que vayan a realizarse, a fin de que las obras sean manejadas con el mejor de los cuidados. Cualquier situación inusual deberá ser notificada por escrito a FUNDACIÓN de manera inmediata.
- 7.2. Un representante de FUNDACIÓN inspeccionará y reportará la situación y condiciones de la EXPOSICIÓN antes de proceder a su inauguración y exhibición.
- 7.3. En el montaje de la EXPOSICIÓN, la PRESIDENCIA, a través del MEIAC, deberá tener en cuenta las opiniones, instrucciones y directrices que a tal efecto indique el representante de FUNDACIÓN.

Octava. Medidas de seguridad.

- 8.1. El lugar en donde se ubique la EXPOSICIÓN deberá estar a salvo y seguro en todos los aspectos.
- 8.2. No se permitirá fotografiar o filmar, ni en ninguna otra manera, obtener copias/reproducciones de las obras expuestas, salvo aquellas que fueren necesarias para la publicidad de la EXPOSICIÓN.
- 8.3. Las obras no se moverán, salvo para la instalación o desmontaje de la EXPOSICIÓN, o cuando la naturaleza de la obra así lo exija.
- 8.4. Cualquier cambio o daño de cualquiera de las obras que componen la EXPOSICIÓN deberá ser comunicado fehacientemente, de manera inmediata y por escrito, a FUNDACIÓN. Los cambios o daños deberán ser debidamente documentados foto-



gráficamente. Las obras no podrán ser intervenidas sin el previo consentimiento escrito de FUNDACIÓN, a menos que tal medida sea necesaria y urgente para evitar mayores o posteriores daños inminentes, en cuyo caso, FUNDACIÓN podrá dar su consentimiento verbal.

Novena. Cancelación.

- 9.1. Si debido a causas de fuerza mayor o faltas por terceras personas, FUNDACIÓN no pudiera llegar a facilitar la EXPOSICIÓN, el presente Convenio quedará cancelado, sin responsabilidad alguna y sin que por ello FUNDACIÓN tenga que abonar cantidad alguna, salvo los gastos en los que, debidamente justificados y acreditados, la PRESIDENCIA hubiera incurrido hasta dicho momento.
- 9.2. Si la PRESIDENCIA, por las razones que fueren, no pudiera mantener la EXPOSICIÓN en el tiempo y lugar acordados, lo notificará de inmediato a FUNDACIÓN, en cuyo caso aquel estará libre de cualquier obligación frente a FUNDACIÓN.
- 9.3. El incumplimiento por cualquiera de las PARTES de alguna de las obligaciones contraídas por virtud del presente Convenio será causa de resolución del mismo. Presentado el incumplimiento, la PARTE afectada deberá notificar por escrito a la infractora el hecho o conjunto de hechos que constituyan el citado incumplimiento, así como la cláusula o cláusulas del Convenio que se están infringiendo. A partir de esta notificación por escrito, la PARTE infractora gozará de un término de gracia máximo e improrrogable de diez (10) días naturales para subsanar el incumplimiento o acreditar fehacientemente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos. Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, la PARTE afectada podrá resolver el presente Convenio sin necesidad de previa declaración judicial, surtiendo sus efectos dicha resolución desde el mismo día en que la misma sea notificada por escrito a la infractora, obligándose esta última a cubrir los daños y perjuicios que le haya ocasionado a la PARTE afectada por tal incumplimiento.

Décima. Provisiones finales.

- 10.1. El contenido del presente Convenio no deberá ser revelado a terceras personas sin el consentimiento escrito por parte de las instituciones que en el mismo intervienen, salvo en los supuestos de necesidad legal.
- 10.2. Las instituciones firmantes reconocen que son necesarias buenas relaciones mutuas de colaboración, confianza y fidelidad entre ellas. Si estas relaciones variaran, las PARTES analizarán las nuevas circunstancias a fin de tomar las decisiones pertinentes, por lo que se comprometen a buscar la solución a cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo de este Convenio de manera amistosa.
- 10.3. El presente Convenio se rige por la legislación española. Para cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación, cumplimiento o



ejecución del presente Convenio, las PARTES se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid-Capital.

Y para que así conste, surta los efectos oportunos, y en prueba de conformidad y aceptación con todo lo expuesto y estipulado, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un único efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Por LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA

Fdo.: Miriam García Cabezas

Por FUNDACIÓN TELEFÓNICA

Fdo.: Emilio Gilolmo López

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo, el Ayuntamiento de Almendralejo y la Fundación Santa María la Real para la implantación del Proyecto Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en el marco del Programa de Empleabilidad Joven de Fundación Telefónica. (2016061698)

Habiéndose firmado el día 2 de marzo de 2016, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo, el Ayuntamiento de Almendralejo y la Fundación Santa María la Real para la implantación del Proyecto Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en el marco del Programa de Empleabilidad Joven de Fundación Telefónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de noviembre de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO
EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO Y LA FUNDACIÓN SANTA
MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO
LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO
EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEABILIDAD JOVEN DE
FUNDACIÓN TELEFÓNICA

En Almendralejo, a 2 de marzo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 de julio (DOE, núm. 3, de 25 de julio) y de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno, letra f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre de 2015) sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma.

En adelante, también denominado como SEXPE.

Por otra parte, D. José García Lobato, con D.N.I 34.780.763-W en nombre y representación del Ayuntamiento de Almendralejo, facultado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 25 de mayo de 2016, actuando en representación del Ayuntamiento de Almendralejo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 letra b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, don Álvaro Retortillo Osuna, con NIF 76.118.355-Q, Director del Área de Innovación Social en la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, en nombre y representación de la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, de nacionalidad española, con CIF n.º G-34147827 y domicilio en el Monasterio Santa María la Real de Aguilar de Campoo, 34800, Palencia. Ejerce su representación en virtud del nombramiento mediante acuerdo del Patronato, en la reunión de 7 de junio de 2014, inscrito en escritura pública n.º 538 el 2 de julio por la notario del Colegio de Castilla y León, D.ª Encarnación Fernández Portugal, así como en el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el 24 de octubre de 2014.

En adelante, también denominada como la «Fundación Santa María la Real».

Además de la forma abreviada para referirse a los contratantes, se podrá denominar al SEXPE, la Fundación Santa María la Real, al Ayuntamiento de Almendralejo de forma conjunta, como las «Partes» y, de manera individual, como la «Parte».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente contrato y, a tal efecto,



MANIFIESTAN

Primero. Que la Fundación Santa María la Real es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.

Que la Fundación Santa María la Real ha desarrollado el programa LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (en adelante «Lanzaderas»), que tiene la ambición de constituirse en una alternativa, efectiva y coadyuvante de la acción pública, para la inserción laboral de las personas desempleadas.

Que la Fundación Santa María la Real, en virtud del convenio de colaboración firmado con la Fundación Telefónica, incluido dentro de su Programa de Empleabilidad Joven "Incluirlos depende de Todos", y contando con la cofinanciación del Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social, va a llevar a cabo diversas Lanzaderas dirigidas a jóvenes menores de 35 años en distintos puntos de la geografía nacional,

Segundo. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, preocupado por las cifras de desempleo, desea colaborar con la Fundación Santa María la Real en el proyecto de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Almendralejo viene desarrollando actuaciones en materia de promoción y empleo, formación, desarrollo económico y apoyo a la búsqueda de la mejora de la empleabilidad de los desempleados en la localidad de Almendralejo, al objeto de dinamizar la actividad económica del municipio y sentar las bases de un crecimiento sostenible y sostenido en nuestro territorio.



Que el SEXPE y el Ayuntamiento de Almendralejo, preocupados por las cifras de desempleo, desean colaborar con la Fundación Santa María la Real en el proyecto de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario.

Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido, reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Convenio de colaboración entre el SEXPE, el Ayuntamiento de Almendralejo y la Fundación Santa María la Real (en adelante, el «Convenio»), de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el SEXPE, el Ayuntamiento de Almendralejo y la Fundación Santa María la Real en relación con el proyecto de Lanzaderas financiado por la Fundación Telefónica y, en su caso, por el Fondo Social Europeo, conforme a los derechos y obligaciones que se concretan seguidamente.

Segunda. Obligaciones de la Fundación Santa María la Real.

La Fundación Santa María la Real se compromete a implantar en la localidad de Almendralejo 1 Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario de 5 meses de intervención directa, consensuando los plazos de realización con el calendario del Programa de Empleabilidad Joven de Fundación Telefónica. La Lanzadera estará compuesta por 25 participantes e irá dirigida a jóvenes menores de 35 años. En el caso de estar cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el colectivo de destino será: hombres menores de 30 y mujeres menores de 35 (salvo que, en el caso de los hombres, concurra alguna causa especial de exclusión, en cuyo caso se permitirá que participen hombres menores de 35).

Para ello, aportará el know-how desarrollado y la experiencia acumulada en las Lanzaderas ejecutadas en años anteriores. Concretamente desarrollará las siguientes funciones:

- a. Definición metodológica del proyecto y establecimiento de garantías para su correcto cumplimiento.
- b. Definición del perfil del coordinador/a de la Lanzadera; desarrollo del proceso de selección; así como posterior formación y contratación.
- c. Realización de un protocolo de actuación para el proceso de selección de los participantes, que se encargará de realizar el propio coordinador/a de la Lanzadera.
- d. Diseño, gestión y aplicación del Plan de Comunicación de la Lanzadera, en el que se establece el calendario de hitos informativos, las imágenes corporativas que se han de utilizar en todos los materiales editables y/o audiovisuales; y las normas que regirán el envío de información y/o la atención a los medios de comunicación, siempre con el consenso y acuerdo de Fundación Telefónica, el SEXPE y el Ayuntamiento de Almendralejo. Se seguirán,



asimismo, las directrices del Fondo Social Europeo, en el caso de que este proyecto concreto estuviese cofinanciado con dichos fondos.

- e. Seguimiento, control y evaluación del proyecto.
- f. Elaboración de memorias informativas e informes de la Lanzadera, y su posterior envío a los responsables de Fundación Telefónica, el SEXPE y el Ayuntamiento de Almendralejo.

Tercera. Obligaciones del SEXPE.

1. Imbricación de la Lanzadera dentro de los servicios de apoyo al Empleo y al Emprendimiento que se ofrecen desde el SEXPE.
2. Difusión del proyecto, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación acordado y consensuado con Fundación Santa María la Real y Fundación Telefónica.
3. Refuerzo en la captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento. Dicho refuerzo se materializará en el envío de información detallada y precisa de la Lanzadera a sus usuarios, contribuyendo a que el cómputo global de solicitantes sea de, al menos, tres veces superior a la cifra de participantes necesaria (25) para empezar la Lanzadera.
4. El SEXPE se compromete a aceptar la metodología desarrollada por Fundación Santa María la Real, a facilitar su actividad de gestión y supervisión de la Lanzadera, de tal forma que pueda desarrollar adecuadamente sus compromisos.
5. Autorizará la coordinación general del proyecto a la Fundación Santa María la Real.
6. Aceptará el Protocolo de Comunicación del proyecto propuesto por la Fundación Santa María la Real, quien establecerá el calendario de hitos informativos en consenso con las entidades colaboradoras.
7. En el caso de que el proyecto cuente con cofinanciación europea (Fondo Social Europeo), aceptará las normas impuestas por este organismo en cuanto a publicidad, comunicación, etc.

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento de Almendralejo.

1. Imbricación de la Lanzadera dentro de los servicios de apoyo al Empleo y al Emprendimiento por parte del Ayuntamiento.
2. Difusión del proyecto, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación acordado y consensuado con Fundación Santa María la Real y Fundación Telefónica.
3. Refuerzo en la captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento del municipio.



4. El Ayuntamiento de Almendralejo se compromete a poner a disposición de la lanzadera, bien a través de medios propios, bien a través de acuerdos con terceros:
 - Espacio adecuado para realizar la selección de los participantes durante las semanas previas al inicio del programa.
 - Espacio para desarrollar las sesiones del equipo (25 participantes + coordinador/a), que deberá contar con una extensión mínima de 45 metros cuadrados, así como óptimas condiciones de luminosidad, ventilación y temperatura. Dicho espacio deberá contar con pizarra, proyector, pantalla y, al menos, 5 equipos informáticos operativos y conectados a Internet. Deberá contar también con medios para realizar y/o recibir llamadas telefónicas, así como para realizar impresiones en blanco y negro.
 - Dicho espacio estará a disposición de la Lanzadera durante los 5 meses que dura su actividad, preferiblemente en horario de mañana, de lunes a viernes, con una duración estimada de 4 horas diarias. De no ser así, el Ayuntamiento de Almendralejo garantizará la disponibilidad estable y continuada de otro espacio alternativo, que cumpla con los requisitos y las condiciones solicitadas, y que permita el correcto funcionamiento de la Lanzadera.
 - Un despacho/espacio con la suficiente intimidad para que el coordinador/a pueda desarrollar sin público y sin interrupciones las sesiones individuales de coaching con los participantes. Este espacio estará a disposición de la lanzadera durante los 5 meses.
 - Un lugar para guardar de manera segura la documentación de la Lanzadera y los materiales. Este espacio estará a disposición de la lanzadera durante los 5 meses.
 - Los recursos y materiales citados en este convenio estarán disponibles antes del inicio de la Lanzadera y durante los cinco meses de su actividad.
 - Se autorizará a Fundación Santa María la Real a realizar una visita previa o durante el transcurso de la iniciativa, con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de este compromiso.
 - Las fotografías de los espacios se contienen en el Anexo I, donde también se especifica la dirección postal completa de los mismos.
5. El Ayuntamiento de Almendralejo se compromete a aceptar la metodología desarrollada por Fundación Santa María la Real, a facilitar su actividad de gestión y supervisión de la Lanzadera, de tal forma que pueda desarrollar adecuadamente sus compromisos.
6. Autorizará la coordinación general del proyecto a la Fundación Santa María la Real, informando a los trabajadores interesados en la sede donde se desarrollen la/s Lanzadera/s.
7. Aceptará el Protocolo de Comunicación del proyecto propuesto por la Fundación Santa María la Real, quien establecerá el calendario de hitos informativos en consenso con las entidades colaboradoras.



8. En el caso de que el proyecto cuente con cofinanciación europea (Fondo Social Europeo), aceptará las normas impuestas por este organismo en cuanto a publicidad, comunicación, etc.

Quinta. Uso de signos distintivos e imágenes.

Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio, avisando previamente al resto de entidades implicadas y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.

En todas las comunicaciones del proyecto deberán recogerse el logo de la Fundación Telefónica, la Fundación Santa María la Real, el SEXPE y el Ayuntamiento de Almendralejo. En el caso de contar con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, se deberá recoger su logo y aceptar sus requerimientos en cuanto a la imagen del proyecto.

En este sentido, cada Parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

Sexta. Publicidad.

1. La Fundación Santa María la Real será la entidad que coordine el proceso de comunicación, quien establezca el modo, canal y calendario de difusión (anuncio de la Lanzadera, refuerzo en captación de participantes; inicio y puesta en marcha; presentación oficial, organización de foros de empleo, encuentros o eventos similares, comunicaciones de balance de resultados o clausuras, etc). Para ello, Fundación Santa María la Real deberá previamente consensuar el calendario con el resto de entidades implicadas, acordando cada fecha y plazo con los departamentos y/o técnicos que Fundación Telefónica, el SEXPE y el Ayuntamiento de Almendralejo indiquen a este respecto.
2. Las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este convenio y de las actividades de la Lanzadera, siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente al resto de entidades implicadas; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de todas las partes implicadas. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

***Séptima. Protección de datos.***

Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el Convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el proyecto "Lanzadera" cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

Octava. Financiación.

La financiación de las distintas Lanzaderas correrá a cargo de la Fundación Santa María la Real en virtud del Convenio de colaboración firmado con la Fundación Telefónica, no suponiendo gasto económico alguno para el SEXPE.

Novena. Vigencia, terminación, resolución y modificación.

1. El Convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma hasta la implantación, ejecución y evaluación de la Lanzadera. El convenio terminará una vez que concluya la Lanzadera y se haya realizado la evaluación y se hayan entregado los informes finales, siendo la duración prevista para ello de un año.
2. La Fundación Santa María la Real, previo acuerdo con Fundación Telefónica, podrá proponer a las entidades la prórroga del convenio para la realización de más lanzaderas. En este caso, se realizará una adenda al convenio.
3. El Convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por acuerdo entre las Partes. Si estuviese en ejecución una Lanzadera, la terminación tendría lugar una vez concluido el periodo de intervención directa con los participantes.
4. La Fundación Santa María la Real podrá resolver el convenio por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto, con circunstancias tales como no llegar al número mínimo de participantes (25), o la no adecuación de los espacios. Este hecho se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de una semana.
5. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.



6. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.
7. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.
8. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.
8. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

Décima. Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en cuanto a su interpretación, cumplimiento y ejecución tras el agotamiento de la vía administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, lo firman las Partes, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL REPRESENTANTE DE FUNDACIÓN
SANTA MARÍA LA REAL
Fdo. Álvaro Retortillo Osuna

POR EL SERVICIO EXTREMEÑO
PÚBLICO DE EMPLEO
Fdo. Juan Pedro León Ruiz
(P.D. Resolución 2 de octubre de 2015,
DOE n.º 202 de 20 de octubre)

POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO
Fdo. José García Lobato



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17606. (2016061694)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica SAU con domicilio en: Periodista Sánchez Asensio, 1; Cáceres solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica SAU el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Proyecto para reforma y aumento de potencia del CT "Álamo-Campanario" 630 kvas en el término municipal de Campanario.

Estación Transformadora:

Tipo: CT de superficie en edificio de Obra "Álamo-Campanario" n.º 140203570.

Núm. transformadores: 2.

Potencia unitaria en kvas: 630.

Potencia total en kvas: 1.260.

Término municipal: Campanario.

Calle o paraje: Calle Álamo.

Finalidad: Aumento de potencia para mejorar la calidad del servicio en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17606.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y



Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de dicha norma legal.

Badajoz, 11 de octubre de 2016.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17609. (2016061693)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica SAU con domicilio en: Periodista Sánchez Asensio, 1; Cáceres solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica SAU el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Proyecto para nueva LSMT de 20 Kv con 0,420 kms de cierre entre el CT "Polígono Industrial 3" y la STR "Castuera" en el término municipal de Castuera.

Línea Eléctrica:

Origen: Nueva celda de línea de ampliación del CT "Polígono Industrial 3" n.º 140205260.

Final: Posición de Línea "Circunvalación 1" de la STR "Castuera" en la que se realizará un entronque aéreo-subterráneo sobre pie metálico.

Términos municipales afectados: Castuera.

Tipos de línea: subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Longitud total en kms: 0,42.

Emplazamiento de la línea: C/ Irlanda y Ctra. EX-103.

Finalidad: Cierre entre el CT "Polígono Industrial 3" y la STR "Castuera" por encontrarse dicho CT en punta, formando con la nueva LSMT una estructura en anillo.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17609.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de dicha norma legal.

Badajoz, 13 de octubre de 2016.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17605. (2016061692)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica SAU con domicilio en: Periodista Sánchez Asensio, 1; Cáceres solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica SAU el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Proyecto para reforma y aumento de potencia del CT "Parque Campanario" 630 kvas en el término municipal de Campanario.

Estación Transformadora:

Tipo: CT de superficie "Parque Campanario" en edificio de obra, n.º 140203550.

Núm. transformadores: 2.

Potencia Unitaria en kvas: 630.

Potencia total en kvas: 1.260.

Término municipal: Campanario.

Calle o paraje: Calle Huerto de la Porra.

Finalidad: Aumento de potencia para la mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17605.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R. D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de dicha norma legal.

Badajoz, 20 de octubre de 2016.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2016, del Consejero, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2017 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016061717)

La reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 9.1.16 que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en "Comercio interior, dentro de la unidad de mercado y conforme a la legislación mercantil. Regulación y régimen de control administrativo de las actividades y equipamientos comerciales, en especial de las grandes superficies".

En su virtud, la Asamblea de Extremadura aprobó la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que regula en su artículo 30, en la nueva redacción dada por el Decreto Ley 3/2012, de 19 de octubre, de estímulo de la actividad comercial, la actividad comercial en domingos y festivos.

Del régimen autonómico debe subrayarse que la regla general continúa siendo la no apertura de establecimientos comerciales de más de 300 m² en domingos y festivos, permitiendo la apertura únicamente diez días al año, atendiendo a que la citada normativa básica en ningún caso permite limitar por debajo de diez el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada. De estos diez días, ocho serán determinados por la Consejería competente en materia de comercio, a propuesta del Consejo de Comercio de Extremadura y los dos restantes por las Corporaciones Locales, por acuerdo del órgano correspondiente y previa notificación a la citada Consejería antes del 15 de diciembre.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, oído el Consejo de Comercio en su sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2016,

RESUELVO :

Primero. Aprobar los siguientes ocho días festivos del año 2017 de apertura autorizada para establecimientos comerciales radicados en Extremadura:

- 8 de enero.
- 20 de marzo.
- 13 de abril.
- 30 de abril.
- 2 de julio.
- 6 de diciembre.
- 24 de diciembre.
- 31 de diciembre.



Segundo. Instar a las Corporaciones Locales a que una vez determinados los dos domingos y festivos hábiles para la actividad económica en su término municipal, aplicando a su criterio y conveniencia los criterios recogidos en el artículo 30.3 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la nueva redacción dada por el Decreto Ley 3/2012, de 19 de octubre, de estímulo de la actividad comercial, lo notifiquen a la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras antes del 15 diciembre de 2016. A falta de notificación serán consideradas como tales las dos fiestas locales determinadas para cada Municipio y que figuren en el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma durante el año 2017.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo a tenor de lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de un recurso de reposición no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de noviembre de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en dicho Organismo Autónomo. (2016061695)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 10 de noviembre de 2016, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo Servicio



Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de octubre de 2016.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONC						
33	962	MÉDICO/A	DON BENITO		24		PR	N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las áreas de salud de dicho Organismo Autónomo.

(2016061696)

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PA) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.



En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Documento Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de octubre de 2016.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215510		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLIT. SOCIALES											
Centro Directivo...: 4207710		S.E.S.-AREA DE SALUD DE BADAJOZ											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I I	N I I	Complemento Especifico		TP	Gr. / PR	Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					Tipo	Subconc				Titulación	Especialidad / Otros		
4207710	1099 AUXILIAR SANITARIO/A BADAJOZ	S	16	D.1	IR			N	C2				P.A.R.
													AUXILIAR SANITARIO

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 119/2016, de 12 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima parcialmente el recurso de apelación n.º 86/2016, interpuesto contra la sentencia n.º 09/2016 de 29 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado n.º 209/2015. (2016061697)

La Sentencia n.º 119/2016, de 12 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, estima parcialmente el recurso de apelación n.º 86/2016, interpuesto por D.ª Rocío Núñez Santos, contra la Sentencia n.º 09/2016 de 29 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que se dictó en el Procedimiento Abreviado n.º 209/2015. Todo ello con ocasión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Rocío Núñez Santos, contra la Resolución de 13 de julio de 2015 de la Dirección Gerencia, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 21 de abril de 2015 de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría del Grupo Administrativo de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Para cumplir con lo dispuesto en las referidas sentencias se le dio traslado de la misma al Tribunal de Selección, solicitando una nueva valoración conforme a lo indicado en la Sentencia de 12 de julio de 2016.

En cumplimiento de la citada sentencia, el Tribunal de Selección del proceso selectivo, según consta en acta de 23 de septiembre de 2016, barema el curso indicado en dicha sentencia con 0,400 puntos. En consecuencia, la Fase de Méritos en relación a la opositora en el apartado Experiencia Profesional es de 3,360 puntos y en el de Formación 4,740 puntos, para un Total en la Fase de Méritos de 8,100 puntos. Por tanto, la nueva puntuación total, suma de las fases de Oposición y de la fase de Méritos de la opositora D.ª Rocío Núñez Santos, es de 82,267 puntos de los que 74,167 puntos corresponden a la Fase de Oposición y 8,100 puntos a la Fase de Concurso.

Por todo ello, Teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia n.º 119/2016, de 12 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima



parcialmente el recurso de apelación n.º 86/2016, interpuesto por D.ª Rocío Núñez Santos, contra la Sentencia n.º 09/2016, de 29 de enero del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz que se dictó en el Procedimiento Abreviado n.º 209/2015. El tenor literal del fallo de la sentencia 119/2016 es el siguiente:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Doña Rocío Núñez Santos contra la Sentencia 9/2016 de 29 de enero del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de confirmar y confirmamos, en todos sus aspectos, salvo en la valoración del curso a que se refiere el fundamento jurídico 5.º de esta Sentencia, con todos los efectos inherentes, y todo ello sin expresa condena de costas en ninguna de las instancias”.

Segundo. Añadir, teniendo en cuenta lo indicado en el acta del Tribunal de Selección de fecha 23 de septiembre de 2016, a D.ª Rocío Núñez Santos, en el apartado de Formación del baremo de méritos de la fase de concurso 04,000 puntos. En consecuencia, la Fase de Méritos obtiene en el apartado Formación 4,740 puntos que unidos a Experiencia Profesional ya reconocida de 3,360 puntos, otorgan un Total en la Fase de Méritos de 8,100 puntos. Por tanto, la nueva puntuación total, suma de las fases de Oposición y de la fase de Méritos de D.ª Rocío Núñez Santos, es de 82,267 puntos, de los que 74,167 puntos corresponden a la Fase de Oposición y 8,100 puntos a la Fase de Concurso.

Reconocer en base a lo anterior a D.ª Rocío Núñez Santos, su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría del Grupo Administrativo de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D.ª Rocío Núñez Santos, con DNI: 08836410-V una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría del Grupo Administrativo de Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, con destino en la Gerencia del Área de Plasencia.

Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 26 de octubre de 2015, de la Secretaría General (DOE n.º 211, de 03 de noviembre) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo indicado, es decir, a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el día 04 de noviembre de 2015.

Cuarto. Disponer, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera d) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es



de aplicación el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto a la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. La aspirante nombrada dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 28 de octubre de 2016.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2016. (2016061707)

Vistos los expedientes administrativos relativos a las subvenciones para la financiación de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2016 se dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS:

Primero. Mediante Orden de 16 de agosto de 2016 se convocan subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrolladas por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, para el año 2016. (DOE n.º 164, de 25 de agosto de 2016), especificándose en la convocatoria el objeto, condiciones y finalidad de la financiación, requisitos de las solicitudes, así como el procedimiento de concesión y el órgano competente para su resolución.

Segundo. Siguiendo el procedimiento administrativo establecido en la citada orden, se constituye, con fecha 26 de septiembre de 2016, la Comisión de valoración, procediéndose a la evaluación de las solicitudes recibidas en plazo y según condiciones determinadas en el mismo. El día 27 de octubre de 2016, la comisión emite informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas.

Tercero. Con fecha 28 de octubre de 2016 la Directora General de Salud Pública formula, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración, la siguiente propuesta de resolución:

1. Que se concedan las subvenciones previstas en la Orden de 16 de agosto de 2016, a las entidades relacionadas en el Anexo I.
2. Que se desestimen las solicitudes relacionadas en el Anexo II, con indicación del motivo de denegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Mediante el decreto 72/2016, de 31 de mayo, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, (DOE n.º 107, de 6 de junio) dedicando el capítulo IV a las subvenciones destinadas a la financiación de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.1 del citado decreto, se aprueba la orden de 16 de agosto de 2016 por la que se convocan subvenciones para el año 2016, destinadas a la financiación de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro (DOE n.º 164, de 25 de agosto de 2016).



Tercero. La mencionada orden establece, en su artículo 6, que para la financiación de las subvenciones previstas en la misma se destinará una cantidad global de 415.247 € con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.489.00 y códigos de proyecto de gasto 2016.39.01.0006, 2008.39.01.0002, 2006.39.01.0005 y 2006.39.01.0008 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016.

Cuarto. En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la citada Orden de 16 de agosto de 2016 la Directora General de Salud Pública dicta la oportuna propuesta de resolución al amparo del informe de la comisión de valoración.

Por cuanto antecede, de conformidad con la propuesta formulada por la Directora General de Salud Pública y según lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Orden de 16 de agosto de 2016,

RESUELVO :

Primero. Conceder las subvenciones a las entidades incluidas en el Anexo I, en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 39.01.212D.489.00 y códigos de proyecto de gasto 2016.39.01.0006, 2008.39.01.0002, 2006.39.01.0005 y 2006.39.01.0008 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2016, con indicación de la actividad subvencionada.

Segundo. Desestimar las subvenciones a las entidades relacionadas en el Anexo II de esta resolución, con indicación para cada una de ellas el motivo de su denegación.

Tercero. Las entidades beneficiarias de esta subvención tienen la obligación de cumplir con lo establecido en la Orden de 16 de agosto de 2016 así como en los artículos del decreto 72/2016, de 31 de mayo, que les afecte.

Las entidades beneficiarias darán una adecuada publicidad al carácter público de la subvención incluyendo la mención "Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud" en las publicaciones, en la memoria o la restante documentación que realicen para la difusión de las actividades del proyecto en cumplimiento de lo dispuesto artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. El abono de las subvenciones se realizará en la forma y en los términos establecidos en el artículo 10 de la Orden de convocatoria, quedando las entidades beneficiarias eximidas de la constitución de garantía con respecto a las cantidades abonadas anticipadamente en el marco de la presente subvención.

Quinto. Siguiendo lo dispuesto en los artículos del 12 al 14 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta resolución. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.



La publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, surtirá los efectos propios de la notificación de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2016 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en consonancia con el artículo 8 del decreto 72/2016, de 31 de mayo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 28 de octubre de 2016.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

SOLICITUDES CUYA CONCESIÓN SE RESUELVE CON
INDICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y SU
CUANTÍA INDIVIDUALIZADA

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE
ASOCIACIÓN NUEVA VIDA	G06119291	PROGRAMA DE CENTRO DE DÍA DE REINCORPORACIÓN SOCIOLABORAL	28.000 €
ASOCIACIÓN DOMBENITENSE DE AYUDA AL TOXICÓMANO. ADAT	G06173413	PROGRAMA DE CENTRO DE DÍA DE REINCORPORACIÓN SOCIOLABORAL	28.000 €
ASOCIACIÓN DE MADRES CONTRA LA DROGA EN VILLAFRANCA. AMADROVI	G06146179	PROGRAMA DE CENTRO DE DÍA DE REINCORPORACIÓN SOCIOLABORAL	28.000 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX ALMENDRALEJO	G06062343	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	12.000 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX ZAFRA	G06031496	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	12.000 €
ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN DE ALMENDRALEJO. AEXJER	G06156608	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL JUEGO PATOLÓGICO	15.000 €
ASOCIACIÓN CACEREÑA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN. ACAJER	G10190932	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL JUEGO PATOLÓGICO	15.000 €
FUNDACIÓN CENTRO SANTA BÁRBARA-PROYECTO HOMBRE EXTREMADURA	G10174043	PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN CONDUCTAS ADICTIVAS EN COMUNIDAD TERAPÉUTICA	30.000 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX BADAJOZ	G06683130	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	12.000 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX DON BENITO	G06029516	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	12.000 €



ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS NOMINATIVOS EXTREMEÑOS. ANEX CÁ CERES	G10014348	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	11.915,176 €
ASOCIACIÓN DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN NTRA. SRA. DEL PUERTO. AJER	G10255446	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL JUEGO PATOLÓGICO	15.000 €
ASOCIACIÓN ATABAL	G06184782	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL JUEGO PATOLÓGICO	15.000 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX LLERENA	G06321434	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	11.664,8 €
ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	G10257731	PROGRAMA DE CENTRO DE DÍA DE REINCORPORACIÓN SOCIOLABORAL	28.000 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX MÉRIDA	G06057780	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	12.000 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX VILLANUEVA DE LA SERENA	G06033526	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	12.000 €
CARITAS DIOCESANA PIMICA	R0600048C	PROGRAMA DE ATENCIÓN A MENORES CON CONDUCTAS ADICTIVAS PRIVADOS DE LIBERTAD	15.000 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX MONTIJO	G06035042	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	12.000 €
FUNDACIÓN ATENEA	G84392810	PROGRAMA AMBULATORIO DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON CONDUCTAS ADICTIVAS	7.000 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX MIAJADAS	G10042265	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	12.000 €



ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE
AFAVAL	G06585707	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL EN MENORES	8.700 €
ANEX CORIA	G10404515	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	6.607,524 €
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS. ALREX NAVALVILLAR DE PELA	V06437446	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL ALCOHOLISMO	12.000 €
ASOCIACIÓN EQUIPO SOLIDARIDAD	G06241012	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS	1.200 €
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	G28197564	PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS EN JÓVENES	6.036,84 €
ESCUELA DE ANIMACIÓN LIBRE	G06054936	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS	6.000
ASOCIACIÓN OLOTENSE CONTRA LA DROGA	G21192000	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS	10.000 €
ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ORIENTACIÓN Y AYUDA AL DROGODEPENDIENTE. APOYAT	G06043814	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN A MUJERES CON PROBLEMAS ESPECIFICOS DE ALCOHOL Y/O ASOCIADOS AL CONSUMO DE OTRAS SUSTANCIAS	7.588,428 €
CLUB DE AJEDREZ MAGIC DEPORTIVO-SOCIAL C.A MAGIC	G06352660	PROGRAMA DE AJEDREZ TERAPÉUTICO A REALIZAR EN COMUNIDAD TERAPÉUTICA	2.884 €
CARITAS DIOCESANA PLASENCIA	R1000105E	PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS	1.625 €
FUNDACIÓN ADATEX	G06591960	PROGRAMA AMBULATORIO DE ATENCIÓN AL JUEGO PATOLÓGICO	7.500 €

**ANEXO II**SOLICITUDES CUYA DESESTIMACIÓN SE RESUELVE CON
INDICACIÓN DEL MOTIVO DE DENEGACIÓN

ENTIDAD	CIF	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN
ASOCIACIÓN CAMINO A LA VIDA	G06470033	PROGRAMA NO SUBVENCIONABLE. ART. 1.1) DE LA ORDEN
ASOCIACIÓN ALUCOD	G06181846	SOLICITUD FUERA DE PLAZO



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**

EDICTO de 22 de septiembre de 2016 sobre notificación del recurso de suplicación n.º 579/2016. (2016ED0174)

T. S. J. Extremadura Sala Social Cáceres.

C/ Peña, s/n. Cáceres.

Tfno.: 927 62 02 36-37-42.

Fax: 927 62 02 46.

Equipo/usuario: MMC.

NIG: 10037 34 4 2016 0100364.

Modelo: N81291.

Tipo y n.º de recurso: RSU Recurso Suplicación 0000579 /2016.

Juzgado de origen/autos: Demanda 0000715 /2016. Jdo. de lo Social n.º 001 de Badajoz.

Recurrente/s:

Abogado/a:

Procurador/a:

Graduado/a Social:

Recurrido/s:

Abogado/a:

Procurador/a:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a Josefina Amarilla Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 579/16 de esta Sala, se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 2-10-16, que se encuentra a su disposición en la oficina Judicial de la misma, contra la cual cabe Recurso de Reposición en el plazo de 5 días desde la publicación de la presente en Diario Oficial de Extremadura.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuidora de Congelados Minoristas, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.

La Letrada de la Administración
de Justicia

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, para la contratación del servicio de "Mantenimiento integral del Centro Joven y del Centro de Desarrollo, Innovación y Emprendimiento Joven de Badajoz, en el Paseo Fluvial n.º 3". Expte.: RI177J120001. (2016081459)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Instituto de la Juventud de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de expediente: RI177J120001.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral del Centro Joven y del Centro de Desarrollo, Innovación y Emprendimiento Joven de Badajoz, sito en el Paseo Fluvial, n.º 3.
- b) Lugar de ejecución: Badajoz.
- c) Plazo de ejecución: Desde el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá durante un período de doce meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

En el contrato administrativo se preverá su prórroga por acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, por un plazo máximo igual al período inicial de duración del contrato, de conformidad con el artículo 303 del TRLCSP.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria y anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto, sometido al cumplimiento de las condiciones de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas (Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016).
- c) Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Evaluación de la oferta económica (Fórmula A): hasta 100 puntos.



4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 25.342,60 €.

IVA (21%): 5.321,95 €.

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 30.664,55 €.

Incremento del 25% por posible modificación (excluido IVA): 6.335,65 €.

Aplicación Presupuestaria: 02.07.253B.212.00.

Valor estimado (artículo 88 TRLCSP): 57.020,85 €.

5. GARANTÍAS:

— Provisional: No.

— Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La empresa propuesta adjudicataria podrá solicitar al órgano de contratación en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario, la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio.

En este caso se retendrá el importe correspondiente a la garantía definitiva en el primer pago que haya de realizarse al contratista.

No se procederá a la devolución de la cuantía retenida hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

— Garantía complementaria: No.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma s/n., Módulo E, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

d) Teléfono: 924 003508 - 924 007124.

e) Telefax: 924 003441.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en:

Grupo: O, Subgrupo: 1 (Conservación y mantenimiento de edificios), Categoría: 1 (R.D. 1098/2001: A).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:



— Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a sesenta mil euros (60.000 €) o compromiso vinculante de suscripción del mismo en caso de resultar adjudicatario, así como la aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

— Solvencia técnica y profesional:

El licitador deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser igual o superior a dieciocho mil euros (18.000 €) IVA excluido.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

— Compromiso de adscripción de medios:

Además de acreditar su solvencia conforme a los puntos anteriores, los licitadores deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello, que serán como mínimo los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP.

Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá la consideración de obligación contractual esencial de ejecución del contrato.

El compromiso deberá concretar el número de personas que dedicará a la prestación del servicio, indicando las categorías profesionales y jornadas de trabajo previstas.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del día 30 de noviembre de 2016.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.
 - 2.º Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n. Módulo "E".
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1 se reunirá el día 7 de diciembre de 2016, a las 09:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Presidencia de la Junta de Extremadura sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo "E", Planta Baja, de Mérida.
El resultado de la misma y, en su caso, la subsanación de la documentación presentada se comunicará en audiencia pública al finalizar la sesión, exponiéndose en el Tablón de Anuncios de la Secretaría General de la Presidencia, sito en Paseo de Roma s/n, Módulo "E" de Mérida y se publicará en el Perfil de Contratante: <https://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el Tablón de Anuncios y en la citada página web.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de este contrato serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

13. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE PUEDE OBTENERSE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/> - perfil de contratante / licitaciones / presidencia.

Mérida, 9 de noviembre de 2016. El Secretario General de la Presidencia, PD Decreto de Presidente 28/2015 de 24 de agosto (DOE n.º 169, de 1 de septiembre de 2015), FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 10 de octubre de 2016 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-18972/17618. (2016081457)

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL, con domicilio en c/ Francisco Neila, 34. Santa Marta de los Barros.

Proyecto de línea aérea MT20 Kv, D/C con 11,652 km "Subestación Torre de Miguel Sesmero - Santa Marta de los Barros" y Transformador de Servicios Auxiliares 25 kvas en nuevo Centro de Seccionamiento y medida en los términos municipales de Torre de Miguel Sesmero, Nogales y Santa Marta de los Barros.

Línea Eléctrica:

Origen: Punto frontera situado junto a la Subestación de Torre de Miguel Sesmero, propiedad de Endesa, Polígono 3 Parcela 4 de Torre de Miguel Sesmero.

Final: Centro de Seccionamiento en el Polígono 16 Parcela 55 en Santa Marta de los Barros.

Términos municipales afectados: Torre de Miguel Sesmero, Nogales y Santa Marta de los Barros.

Tipo de Línea: aérea.

Tensión de Servicio en Kv: 20.

Aisladores: Materiales: Vidrio templado. Tipo: U70BS.

Longitud Total en km: 11,652.

Estación Transformadora:

Tipo: Cubierta.

Núm. transformadores: 1.



Potencia unitaria en kvas: 25.

Potencia total en kvas: 25.

Término Municipal: Torre de Miguel Sesmero.

Calle o Paraje: Polígono 3 parcela 4 en el interior del centro de Seccionamiento y Medida.

Finalidad: Mejora de la distribución de energía eléctrica de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-18972/17618.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 ley 24/2013 de 26 de Diciembre, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial sito en Polígono. Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, Badajoz y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 10 de octubre de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LINEA M.T. 20 KV. D/C, SUBESTACION TORRE DE MIGUEL SESMERO-SANTA MARTA DE LOS BARROS. TRAMO AEREO

NOMBRE PROPIETARIO	POLIG.	PARC.	TERMINO MUNICIPAL	LONGITUD VUELO	SUPERFICIE VUELO	APOYOS	NUMERACION DE LOS APOYOS	SUPERFICIE APOYOS	OCUPACION TEMPORAL	USO DEL TERRENO OBSERVAC.
EXTRESOL-1 SL	3	4	TORRE DE MIGUEL SESMERO	725,17	9427,25	TRES	1, 2 Y 3	12,79	1500	Labor secano
EXTRESOL-1 SL	3	8	TORRE DE MIGUEL SESMERO	504,35	6556,49	DOS	4 Y 5	9,33	1000	Labor secano
EXTRESOL-1 SL	4	1	TORRE DE MIGUEL SESMERO	18,41	239,32				20	Labor secano
MENDOZA GARCIA ALFONSO	14	93	NOGALES	680,90	8851,69	DOS	6 Y 7	6,03	1360	Labor secano
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	14	9008	NOGALES	31,70	412,04				0	Arroyo del Entrin
MENDOZA GARCIA ALFONSO	15	219	NOGALES	315,06	4095,77	UNO	8	2,82	600	Labor secano
MENDOZA GARCIA ALFONSO	15	220	NOGALES	1039,03	13507,38	CUATRO	9, 10, 11 Y 12	11,42	2000	Labor secano
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	15	9008	NOGALES	104,87	1363,27				0	Arroyo del Erizo
MENDOZA GARCIA ALFONSO	15	221	NOGALES	974,58	12669,48	CUATRO	13, 14, 15 Y 16	10,70	2000	Labor secano
FUENTES DE MENDOZA MANUEL	15	213	NOGALES	93,83	1219,83	UNO	17	2,82	200	Labor secano
FUENTES DE MENDOZA ELIA										
AMO MELENDEZ FRANCISCO										
AMO GONZALEZ FRANCISCO	21	101	SANTA MARTA	1,00	82,93				0	Olivos secano
AMO GONZALEZ JUAN MANUEL										
AMO GONZALEZ CARLOS										
PIZARRO TRIGUEROS JOSE	21	100	SANTA MARTA	164,87	2143,34				325	Viña secano



NOMBRE PROPIETARIO	POLIG.	PARC.	TERMINO MUNICIPAL	LONGITUD VUELO	SUPERFICIE VUELO	APOYOS	NUMERACION DE LOS APOYOS	SUPERFICIE APOYOS	OCUPACION TEMPORAL	USO DEL TERRENO OBSERVAC.
GARCIA TORRES MARIA JESUS	19	25	SANTA MARTA	51,27	666,50				100	Labor secano
GARCIA TORRES FELIPE	19	26	SANTA MARTA	52,05	676,70				100	Labor secano
GARCIA TORRES JUAN ENRIQUE	19	27	SANTA MARTA	42,73	555,43				80	Viña secano
GARCIA TORRES MARIA LOURDES	19	28	SANTA MARTA	47,07	611,91				100	Labor secano
CARO CASTANO PEDRO SEBASTIAN	19	29	SANTA MARTA	50,29	653,72				100	Viña secano
ARRABAL BECERRA DEMETRIO	19	30	SANTA MARTA	10,36	134,64	UNO	31	2,53	20	Viña secano
GIL SIERRA LUIS	19	31	SANTA MARTA	42,53	552,83				80	Viña secano
ARRABAL BECERRA DEMETRIO	19	44	SANTA MARTA	1,00	108,01				0	Viña secano
GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	19	36	SANTA MARTA	124,70	1621,10				200	Viña secano
GONZALEZ GARCIA LUIS	19	42	SANTA MARTA	163,70	2125,09	UNO	32	2,53	325	Labor secano
RODRIGUEZ MARIN MANUEL ISIDRO	19	40	SANTA MARTA	1,00	56,40				0	Labor secano
CASTILLO ARCO ARCADIO DEL	19	43	SANTA MARTA	2,67	34,71				0	Viña secano
RODRIGUEZ MARIN MANUEL ISIDRO	19	39	SANTA MARTA	67,52	877,73				100	Viña secano
ALBANDOR SANTIAGO FELIX	19	42	SANTA MARTA	163,70	2125,09	UNO	32	2,53	325	Labor secano
CORZO GUILLEN MERCEDES	19	40	SANTA MARTA	1,00	56,40				0	Labor secano
RODRIGUEZ VILLA M JULIA	19	43	SANTA MARTA	2,67	34,71				0	Viña secano
DURAN RAMOS FELIX	19	39	SANTA MARTA	67,52	877,73				100	Viña secano
RODRIGUEZ MARIN MANUEL ISIDRO	18	17	SANTA MARTA	71,03	923,33	UNO	33	2,53	150	Viña secano
MEGIAS VAZQUEZ JUAN	18	16	SANTA MARTA	63,98	831,77				100	Viña secano
RODRIGUEZ MARIN MANUEL ISIDRO	18	18	SANTA MARTA	73,66	957,63				100	Viña secano
MEGIAS VAZQUEZ JUAN	18	20	SANTA MARTA	58,59	761,64				100	Labor secano
PINILLA PINTOR CONCEPCION	18	20	SANTA MARTA	58,59	761,64				100	Labor secano



NOMBRE PROPIETARIO	POLIG.	PARC.	TERMINO MUNICIPAL	LONGITUD VUELO	SUPERFICIE VUELO	APOYOS	NUMERACION DE LOS APOYOS	SUPERFICIE APOYOS	OCUPACION TEMPORAL	USO DEL TERRENO OBSERVAC.
SUAREZ MADERA M DE GRACIA	18	21	SANTA MARTA	42,55	553,10	UNO	34	2,82	100	Viña secoano
MARIN FUENTE RUFINO	16	12	SANTA MARTA	122,73	1595,46				200	Viña secoano
GONZALEZ RODRIGUEZ VICTOR LUIS	18	6	SANTA MARTA	123,97	1611,56	UNO	35	2,53	250	Viña secoano
CORBACHO CARO MANUEL	18	9	SANTA MARTA	76,61	995,92				100	Viña secoano
GONZALEZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	18	7	SANTA MARTA	40,68	528,83				100	Olivos secoano
SANCHEZ NOGALES JUAN	18	8	SANTA MARTA	6,54	84,99				20	Olivos secoano
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	17	9001	SANTA MARTA	6,55	85,14				0	Arroyo de la Nora del Gitano
RODRIGUEZ NIETO PEÑA	17	159	SANTA MARTA	61,80	803,34	UNO	36	2,53	125	Viña secoano
PATRIMEL 2000 SL										
RODRIGUEZ NIETO PEÑA	17	56	SANTA MARTA	64,93	844,10					Viña secoano
JUNTA DE EXTREMADURA	16	9001	SANTA MARTA	18,02	234,31				50	Ctra EX-105 Don Benito-Olivenza.
GALLEGO PINTOR FRANCISCO J	16	241	SANTA MARTA	20,09	261,12				20	Viña en espaldera
BECERRA CABALLERO MARIA	16	242	SANTA MARTA	106,97	1390,64	UNO	37	2,19	250	Olivos secoano
ALBANDOR CABALLERO DE LEON JOSE	16	244	SANTA MARTA	41,41	538,27				80	Viña secoano
MARIN MAYO JOSE	16	248	SANTA MARTA	56,91	739,87				100	Viña secoano
ALBANDOR SANTIAGO ANTONIO	16	249	SANTA MARTA	2,25	29,25	UNO	38	4,84	20	Viña secoano
SANTIAGO ALBANDOR GREGORIO	16	250	SANTA MARTA	168,62	2192,02				200	Olivos secoano
ALBANDOR CABALLERO DE LEON JOSE	16	592	SANTA MARTA	105,99	1377,87	UNO	39	3,20	250	Viña secoano
CORRALES CACERES FRANCISCO	16	258	SANTA MARTA	122,11	1587,46				200	Olivos secoano
ROSAS MARQUEZ MANUEL	16	260	SANTA MARTA	80,19	1042,43				100	Olivos secoano
RODRIGUEZ ALBANDOR ANTONIO	16	262	SANTA MARTA	62,97	818,64				100	Labor secoano



NOMBRE PROPIETARIO	POLIG.	PARC.	TERMINO MUNICIPAL	LONGITUD VUELO	SUPERFICIE VUELO	APOYOS	NUMERACION DE LOS APOYOS	SUPERFICIE APOYOS	OCUPACION TEMPORAL	USO DEL TERRENO OBSERVAC.
GONZALEZ GORDILLO QUINTANA										
SANCHEZ ARIAS CIPRIANO	16	261	SANTA MARTA	6,21	80,76	UNO	40	7,84	12	Labor secoano
ESCOBAR RODRIGUEZ MATEO	16	264	SANTA MARTA	1,00	34,98				0	Vña secoano
ROMAN MONTERO ANTONIO JOSE	16	225	SANTA MARTA	77,18	1003,40				100	Vña secoano
SANCHEZ ARIAS CIPRIANO	16	213	SANTA MARTA	56,99	766,82				100	Olivos secoano
SANCHEZ ARIAS CIPRIANO	16	224	SANTA MARTA	1,00	33,56				0	Extracción de áridos
SAN JUAN CARRETERO JUAN	16	214	SANTA MARTA	1,00	28,01				0	Extracción de áridos
GUILLLEN PERERA VICTORIANA	16	210	SANTA MARTA	191,26	2486,35	UNO	41	2,53	350	Labor secoano
GONZALEZ GUILLLEN FCO LUIS										
SANCHEZ ARIAS CIPRIANO	16	129	SANTA MARTA	51,10	664,26				153	Labor secoano
SANCHEZ ARIAS CIPRIANO	16	135	SANTA MARTA	44,44	577,66				133	Labor secoano
DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO	16	9034	SANTA MARTA	60,70	789,07	UNO	42	2,53	182	Zona de explotación de Carretera.
DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO	16	9034	SANTA MARTA	69,15	898,97				207	Ctra. N-432 Badajoz-Granada.
PIZARRO TRIGUEROS JOSE	16	141	SANTA MARTA	3,94	51,16				12	Labor secoano
SANCHEZ GOMEZ MARIA MERCEDES	16	142	SANTA MARTA	82,75	1075,76				248	Olivos secoano
CORZO GUILLLEN MARIA	16	143	SANTA MARTA	116,57	1515,41	UNO	43	5,76	350	Olivos secoano
LLERA ROMERO MIGUEL	16	78	SANTA MARTA	110,62	1438,07				200	Labor secoano
SANTOS BRAVO ASCENSION	16	79	SANTA MARTA	17,84	231,96				20	Labor secoano
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA	16	9028	SANTA MARTA	4,48	56,23				0	Arroyo de las Piletas.



RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LINEA M.T. 20 KV. SUBESTACION TORRE DE

MIGUEL SESMERO-SANTA MARTA DE LOS BARROS.

TRAMO SUBTERRANEO Y CENTROS DE SECCIONAMIENTO

NOMBRE PROPIETARIO	POLIG.	PARC.	TERMINO MUNICIPAL	ZANJA PARA TRAMO SUBTERRANEO					USO DEL TERRENO
				LONGITUD m	ANCHO m.	PROFUNDO m.	PLENO DOMINIO	OCUPACION TEMPORAL m2	
EXTRESOL-1 SL	3	4	TORRE DE MIGUEL SESMERO	45,00	0,60	1,3	0	150	Labor secoano

• • •

NOMBRE PROPIETARIO	POLIG.	PARC.	TERMINO MUNICIPAL	TERRENOS PARA LOS CENTROS DE SECCIONAMIENTO					USO DEL TERRENO
				LONGITUD m	ANCHO m.	PROFUNDO m.	PLENO DOMINIO	OCUPACION TEMPORAL m2	
EXTRESOL-1 SL	3	4	TORRE DE MIGUEL SESMERO	7,00	5,00	0,50	35	100	Labor secoano
GONZALEZ RASTROLLO JOSE	16	55	SANTA MARTA	6,00	5,00	0,50	30	100	Labor secoano
SANTOS BRAVO ISABEL									



CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 5 de octubre de 2016 sobre admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación denominado "Valencia 1", n.º 10344-00, en la provincia de Cáceres. (2016081464)

Apreciado error material en el Anuncio de 5 de octubre de 2016 sobre admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación denominado "Valencia 1", n.º 10344-00, en la provincia de Cáceres, publicado en el DOE n.º 216 de fecha 10 de noviembre de 2016, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 29152, en el anuncio.

Donde dice:

Siendo la designación de su perímetro referido al sistema DATUM ETRS89:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 7.º 22' 35.04"	N 39.º 34' 24.42"
2	PE	W 7.º 17' 35.04"	N 39.º 34' 24.42"
3	PE	W 7.º 17' 35.04"	N 39.º 28' 24.43"
4	PE	W 7.º 19' 15.04"	N 39.º 28' 24.43"
5	PE	W 7.º 22' 15.04"	N 39.º 29' 4.38"
6	PE	W 7.º 22' 15.04"	N 39.º 30' 4.43"
7	PE	W 7.º 22' 35.04"	N 39.º 30' 4.43"

Debe decir:

Siendo la designación de su perímetro referido al sistema DATUM ETRS89:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 7.º 22' 40"	N 39.º 34' 20"
2	PE	W 7.º 17' 40"	N 39.º 34' 20"
3	PE	W 7.º 17' 40"	N 39.º 28' 20"
4	PE	W 7.º 19' 20"	N 39.º 28' 20"
5	PE	W 7.º 22' 20"	N 39.º 29' 20"
6	PE	W 7.º 22' 20"	N 39.º 30' 00"
7	PE	W 7.º 22' 40"	N 39.º 30' 00"



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Seguimiento de los lince reintroducidos en Extremadura". Expte.: 1651SE1PC275. (2016081450)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1651SE1PC275.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Seguimiento de los lince reintroducidos en Extremadura.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 45262640-9 Trabajos de mejoramiento del medio ambiente.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: hasta 65 puntos.
- Recursos personales y materiales asignados a la ejecución del contrato: hasta 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Calidad técnica de la propuesta: hasta 25 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 48.134,40 euros.
IVA (21,00%): 10.108,22 euros.
Importe total: 58.242,62 euros.
Valor estimado: 48.134,40 euros.

**Anualidades:**

2016	4.853,55 euros.
2017	53.389,07 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5,0% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002203 / 002152.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página Web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 7 de diciembre de 2016.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Conserjería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.



9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 19 de diciembre de 2016 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 27 de diciembre de 2016 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 27 de enero de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 26 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

PROYECYO LIFE+IBERLINCE: RECUPERACION DE LA DISTRIBUCIÓN HISTORICA DEL LINCE IBERICO EN ESPAÑA Y PORTUGAL (2011-2016). ACCIÓN E.9 "Programa



evaluación resultados sobre Lince Ibérico manejados en programas de reintroducción y reforzamiento genético". Tasa de cofinanciación: 61,57%.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.



Mérida, 3 de noviembre de 2016. La Secretaria General (PD. R 16/9/15, DOE 184 23/09/15),
F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ACUERDO de 10 de noviembre de 2016, del Director del Censo, otorgando trámite de audiencia en el recurso de reposición interpuesto por la entidad APAG-ASAJA Cáceres frente a la Resolución de 25 de octubre de 2016, de este órgano, por la que se declara cerrado el censo provisional de electores para la celebración del procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016AC0008)

Interpuesto recurso administrativo de reposición, con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 7 de noviembre de 2016, por la entidad APAG-ASAJA CÁCERES, frente a la Resolución de 25 de octubre de 2016, del Director del Censo, por la que se declara cerrado el censo provisional de electores para la celebración del procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General, en ejercicio de la competencia que, como Dirección del Censo, le atribuye el artículo 309 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura,

ACUERDA :

Primero. Admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por la entidad APAG-ASAJA CÁCERES frente a la Resolución de 25 de octubre de 2016, del Director del Censo, por la que



se declara cerrado el censo provisional de electores para la celebración del procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 118, apartado segundo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y hacer pública la interposición del recurso administrativo de reposición precitado para que los interesados puedan, en el plazo de audiencia de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, formular las alegaciones que estimen procedentes.

El texto completo del recurso puede consultarse en las dependencias de la Unidad de Automatización y Coordinación Jurídica de la Secretaría General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Transcurrido el plazo concedido y vistas las alegaciones, documentos y justificaciones que, en su caso, se hayan aportado, se dictará la resolución que corresponda.

Tercero. Publicar este Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura al amparo de lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 10 de noviembre de 2016. El Director del Censo, F. JAVIER GASPAR NIETO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Punto de encuentro familiar en las localidades de Badajoz, Don Benito y Montijo, por lotes". Expte.: 16PS0241CA23. (2016061706)

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Numero de expediente: 16PS0241CA23.
- c) Dirección del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Punto de encuentro familiar en las localidades de Badajoz, Don Benito y Montijo por lotes.
- c) División por lotes: Sí.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 102, de 30 de mayo de 2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

Importe neto: 210.919,86 €.
Importe del IVA (10%): 21.091,99 €.
Importe total: 232.011,85 €.

5. ADJUDICACIÓN LOTE 1 / BADAJOZ:

- a) Fecha: 30 de septiembre de 2016.
- b) Adjudicatario: Centro Rural Joven Vida (CERUJOVI).
- c) Importe de adjudicación:
Importe total: 97.200,00 €, exento de IVA.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LOTE 1 / BADAJOZ:

31 de octubre de 2016.

7. ADJUDICACIÓN LOTE 2 / DON BENITO:

- a) Fecha: 30 de septiembre de 2016.
- b) Adjudicatario: Centro Rural Joven Vida (CERUJOVI).
- c) Importe de adjudicación:
Importe total: 50.200,00 €, exento de IVA.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LOTE 1 / BADAJOZ:

31 de octubre de 2016.

Mérida, 3 de noviembre de 2016. La Secretaria General (P.D. Resol. 11/02/2016, DOE 38 de 25/02/2016), AURORA VENEGAS MARÍN.



RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el calendario íntegro de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016061716)

Elaborado el proyecto de Decreto por el que se aprueba el calendario íntegro de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dada su naturaleza resulta adecuado someterlo al trámite de audiencia, procurando su conocimiento y, en su caso, participación, de los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Se acuerda la apertura del trámite de audiencia por un periodo de 7 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

La razón que justifica este plazo reside en que es necesario la entrada en vigor del nuevo calendario vacunal el 1 de enero de 2017, para ser aplicado a los nacidos a partir de esa fecha.

Segundo. El texto del proyecto de Decreto podrá ser examinado por los interesados en la dirección de Internet: <http://www.gobex.es/con05/informacion-publica-y-proyectos-normativos>.

Mérida, 8 de noviembre de 2016. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2016 sobre incoación de procedimiento para resolver la solicitud de alojamiento interino de la iniciativa empresarial de D. Santiago Andrada Andrada en el despacho 8 del Bloque C del Edificio Embarcadero. (2016081449)

La Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento con fecha 3 de noviembre de 2016 ha decretado la incoación de expediente administrativo para resolver la solicitud de alojamiento interino en el despacho 8 del Bloque C del Edificio Embarcadero efectuada por D. Santiago Andrada Andrada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento Municipal por el que se regula el régimen organizativo y de funcionamiento interno del Centro del Conocimiento de Cáceres "Aldealab".

Según se dispone en el mismo, esta modalidad de alojamiento se autorizará inicialmente durante un período de seis meses, que se prorrogará automáticamente de forma trimestral,



salvo comunicación en contrario por parte del empresario o del Ayuntamiento, sin que en ningún caso pueda exceder la duración total, incluidas las posibles prórrogas, de dos años.

Debe tenerse en cuenta, además que a esta modalidad de alojamiento le será de aplicación, así mismo, el régimen jurídico previsto en el Título IV del Reglamento Municipal, particularmente en sus artículos 50 y 51 (derechos y obligaciones).

Las características del despacho referido son las siguientes:

DESPACHO: N.º 8 DEL BLOQUE C situado en PLANTA BAJA - SUPERFICIE: 20,38 m² - USOS: DESPACHO/OFICINA - LINDA FRENTE: PASILLO - LINDA DCHA.: D9 - LINDA IZQDA.: PASILLO - LINDA FONDO: S1.

— Importe de la Tasa que procedería abonar por el servicio de alojamiento interino de iniciativa empresarial, según la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios a usuarios del Centro:

Cuota tributaria mensual = 8 € x 20,38 m² = 163,04 €/mes.

— Importe de la fianza que procedería depositar para garantizar el cumplimiento de obligaciones inherentes al servicio alojamiento: 163,04 €.

Se somete el expediente a un período de información pública de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier otra iniciativa empresarial innovadora interesada en alojarse de forma interina en dicho despacho con las condiciones señaladas, pueda concurrir y presentar una proposición alternativa, que se valorará en los términos señalados por el artículo 27 del Reglamento de régimen organizativo y funcionamiento interno del Centro.

El expediente puede consultarse en las oficinas de la Sección de Fondos Estratégicos del Ayuntamiento de Cáceres, en el edificio municipal Garaje 2.0. sito en la c/ Sta. Cristina.

Más información: Teléfono 927289744. e-mail: aldealab@ayto-caceres.es

Este anuncio se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, Tablón de Anuncios Municipal, portales web del Ayuntamiento y del Centro, a los efectos señalados. El coste de la publicación de este anuncio en el DOE será asumido por los interesados que resulten adjudicatarios finales.

Los interesados en participar en este procedimiento deberán presentar su solicitud conforme al modelo de solicitud n.º 134 (solicitud de alojamiento interino de empresas en Edificio Embarcadero) aprobado por este Ayuntamiento y que figura en el sitio web <http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/tramites-municipales>, acompañado de los documentos que se expresan en el mismo, a través del Registro General del Ayuntamiento de Cáceres, el Registro Auxiliar ubicado en las oficinas del Punto de Activación Empresarial en el edificio Embarcadero o por cualquiera de los medios y formas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentarse por correo postal o a través de otros registros autorizados, deberá anunciarse dicha presentación dentro del período de información pública por fax a través del 927210066 o por correo electrónico a través de la cuenta aldealab@ayto-caceres.es.

Cáceres, 3 de noviembre de 2016. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE LLERENA

EDICTO de 31 de octubre de 2016 sobre modificación puntual n.º M-001 del Plan General Municipal. (2016ED0172)

Por acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 24 de octubre de 2016, se aprueba inicialmente la Modificación Puntual M-001 del Plan General Municipal (PGM) de Campillo de Llerena, promovida por D. Santiago Cuadrado Ramos con DNI: 8395113K y D. Juan Manuel Cortés Lianes con DNI: 8363218G, redactado por la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad integral de aguas y servicios de la Comarca de Llerena, consistente en la modificación de los siguientes artículos:

Artículo 4.5.2.1. Implantación de uso Agrícola-Ganadero (extensivo e Intensivo), en suelo no urbanizable de protección ambiental de cauces fluviales.

Artículo 4.5.1.35. Apartado B). Modificación de la distancia a linderos en suelo no urbanizable para las construcciones vinculadas a las explotaciones agropecuarias.

Artículo 4.5.1.35. Apartado A). Modificación del porcentaje de ocupación de superficie de la finca en suelo no urbanizable para las construcciones vinculadas a las explotaciones agropecuarias.

Se somete conjuntamente al trámite de información pública la Modificación Puntual M-001 del PGM, junto con el Estudio Ambiental Estratégico de acuerdo con lo establecido en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, que aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura así mismo conforme a los artículos 12 y 22 del Decreto 54/2011 de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se expone al público por plazo de 45 días en el Diario Oficial de Extremadura, en un periódico de amplia difusión en Extremadura y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, contados a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos señalados, y quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento en hora de nueve a catorce, de lunes a viernes para deducir, tanto alegaciones como cuantas sugerencias, informes o cualesquiera otros documentos estimen oportunos aportar en relación con el expediente sometido a información pública.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Campillo de Llerena, 31 de octubre de 2016. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO LIANES VERA.



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER

EDICTO de 26 de octubre de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2/2015 de las Normas Subsidiarias.

(2016ED0173)

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2016, acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente el proyecto sobre la modificación puntual 2/2015, a las NN.SS, sobre la clasificación del suelo no urbanizable a suelo urbano de uso industrial, promovido a instancias de esta Entidad. Se somete a información pública por el plazo de un mes, en la Secretaría General de esta Entidad, a fin de que cualquier interesado pueda formular las reclamaciones que considere oportunas.

Puebla de Alcocer, 26 de octubre de 2016. El Alcalde, MANUEL MORENO DELGADO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es